

**EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES
EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS
S.A. E.S.P.**



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO
DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTION DE ASEO
Bogotá D.C., octubre 2017**

**EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.
(AREA DE PRESTACION PIVIJAY – MAGDALENA)**

ANÁLISIS AÑO 2015, 2016 y 2017

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

Este documento muestra de manera integral el estado de la prestación del servicio de aseo en el municipio de Pivijay, realizado por la Empresa Regional de Servicios Públicos S.A. E.S.P.

El presente informe de evaluación integral incorpora el análisis de los años 2015, 2016 y primer trimestre de 2017, con base en la información suministrada por el prestador en la última visita adelantada en el mes de mayo de 2017 por la Dirección Técnica de Gestión de Aseo, el reporte de información al SUI que realiza el prestador y el radicado SSPD No. 20175290693092 del 29 de agosto de 2017.

1.1. Datos Generales del Prestador

La Sociedad Anónima EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P. se constituyó el 12 de mayo de 2008, iniciando la prestación del servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Pivijay – Magdalena el día 16 de enero de 2015, se encuentra identificada con el NIT 900222479-1.

Tabla 1. Aspectos generales del prestador

ID	22405
TIPO DE SOCIEDAD	Sociedad anónima – Privada
RAZÓN SOCIAL	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.
SIGLA	SEMSA E.S.P.
ÁREA DE PRESTACIÓN	Pivijay, Magdalena
SERVICIOS PRESTADOS	Acueducto, Alcantarillado y Aseo
ACTIVIDADES	Aseo: Recolección y Transporte de residuos no aprovechables.
DURACION	Contrato de Operación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo celebrado entre el municipio de Pivijay y la Empresa Regional de Servicios Públicos S.A. ESP – SEMSA E.S.P. firmado el 4 de noviembre de 2014 cuya duración es de 20 años.
FECHA DE CONSTITUCIÓN	12/05/2008
NOMBRE DEL GERENTE	HERNANDO LUIS MUÑOZ ARGUMEDO

Fuente: RUPS con imprimible 2017322405359090 del 24/03/2017

1.1.2 Actualización RUPS

El artículo 1.1.1.4 de la Resolución Compilatoria SSPD 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, dispone que los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información del Registro Único de Prestadores de Servicios – RUPS, una vez al año con la siguiente periodicidad:

Imagen 1. Periodicidad de Actualización

Artículo 1.1.1.4 PERIODICIDAD DE LA ACTUALIZACIÓN	
Los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información según los formatos dispuestos en el RUPS para tal fin, por lo menos una (1) vez al año según el siguiente calendario de reporte:	
Distribución según último dígito del ID	Periodos para realizar la actualización
Prestadores cuyo ID termine en 0 y 1	En el primer mes del año, antes del 30 de enero
Prestadores cuyo ID termine en 2 y 3	En el segundo mes del año, antes del 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine en 4 y 5	En el tercer mes del año, antes del 30 de marzo
Prestadores cuyo ID termine en 6 y 7	En el cuarto mes del año, antes del 30 de abril
Prestadores cuyo ID termine en 8 y 9	En el quinto mes del año, antes del 30 de mayo

De igual manera, la Superintendencia profirió la Resolución SSPD 20151300047005 de 7 de octubre de 2015, en la cual se establecieron los requisitos para la actualización del RUPS, así:

Imagen 2. Reporte RUPS

ARTÍCULO SEXTO.- Actualización. Los prestadores de servicios públicos domiciliarios y sus actividades complementarias, deberán actualizar anualmente la información general del RUPS, de acuerdo con el Anexo pertinente de la presente Resolución, en las siguientes fechas:	
1. Los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y actividades complementarias a los mismos, en los periodos señalados en el siguiente cuadro:	
DISTRIBUCIÓN SEGUN ULTIMO DIGITO DEL ID	PERIODOS PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN
Prestadores cuyo ID termine en 0 y 1	En el primer mes del año, antes del 30 de enero
Prestadores cuyo ID termine en 2 y 3	En el segundo mes del año, antes del 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine en 4 y 5	En el tercer mes del año, antes del 30 de marzo
Prestadores cuyo ID termine en 6 y 7	En el cuarto mes del año, antes del 30 de abril
Prestadores cuyo ID termine en 8 y 9	En el quinto mes del año, antes del 30 de mayo

De acuerdo con lo anterior, se observa que la actualización para la empresa debe ser realizada en el *“tercer mes del año, antes del 30 de marzo”*.

Verificada la información de actualizaciones de RUPS, para los años 2016 y 2017 el prestador realizó las actualizaciones pertinentes cumpliendo el plazo indicado en las mencionadas resoluciones. Sin embargo, esta última se encuentra rechazada, por lo tanto, deberá realizar una nueva actualización.

A continuación, se presenta la relación de actualizaciones al SUI para los años de análisis:

Imagen 3. Estado RUPS desde 2015 a 2017

Consulta solicitudes

SERVICIO CLASIFICACIÓN MOTIVO ESTADO

EMPRESA EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.F

FECHA INICIAL FECHA FINAL

Núm. Radicado (Busqueda exclusiva por radicado)

Búsqueda específica

DEPARTAMENTO MUNICIPIO

# SOL	ID ESP	EMPRESA	MOTIVO	ESTADO	NO. RAD.	FECHA RADICACION
1	120005	22405 EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.	INSCRIPCION	APROBADA	2015522405120005	15/05/2015 09:51:32
2	338869	22405 EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.	ACTUALIZACION	APROBADA	2016222405338869	02/02/2016 10:46:07
3	357149	22405 EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.	ACTUALIZACION	RECHAZADA	20161122405357149	17/11/2016 17:54:34
4	359090	22405 EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.	ACTUALIZACION	RECHAZADA	2017322405359090	24/03/2017 15:06:09

Fuente: RUPS – agosto de 2017

Se concluye entonces que la empresa actualizó la información general del RUPS dentro del término establecido en el artículo sexto de la Resolución SSPD 20151300047005 de 2015.

1.2. Contrato de Condiciones Uniformes - CCU

De acuerdo con la última actualización realizada en RUPS, el CCU no tiene concepto de legalidad para el servicio de aseo, tal como se evidencia a continuación:

Imagen 4. Concepto de Legalidad CCU

Contratos Servicio	No. Contrato	Fch Expedición	Fch Actualización	Concepto de Legalidad?	No. Acto Legalización	Fch Legalización
ASEO	003	01/01/2015	12/12/2016	NO		
ALCANTARILLADO	002	01/01/2015	12/12/2016	SI	20162110055111	12/12/2016
ACUEDUCTO	001	01/01/2015	12/12/2016	SI	20162110055111	12/12/2016

Fuente: SUI

Durante el desarrollo de la visita llevada a cabo los días 23 y 24 de mayo de 2017, el prestador hizo entrega del CCU el cual fue firmado por su representante legal el 12 de mayo de 2017, en el mismo se evidencia que no existe similitud con lo manifestado en la Resolución CRA 778 de 2016 a partir de la Cláusula 9, solicitud del servicio. Por lo cual estaría presuntamente incumpliendo lo señalado en ésta Resolución.

Al respecto, la empresa indicó mediante radicado SSPD No. 20175290693092 del 29 de agosto de 2017 que *“la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA a través de la comunicación CRA No. 20172110033021 recomienda revisar el CCU del servicio de aseo, enviando para concepto de legalidad bajo los parámetros de la Resolución 778 de 2016, frente al número de usuarios a los que realmente se le presta el servicio de aseo en el municipio de Pivijay”*.

De acuerdo con lo anterior, es necesario que el prestador informe si fue atendida la recomendación efectuada por la CRA.

2. ASPECTOS FINANCIEROS – ADMINISTRATIVOS

2.1. Aspectos Financieros

La empresa Regional de Servicios Públicos S.A. ESP sigla (SEMSA E.S.P) es una sociedad por acciones, establecida según las leyes colombianas, creada mediante escritura pública 1.194 de mayo 12 de 2.008 en la Notaria Novena de Barranquilla, reformada por primera vez según escritura pública No 2.883 del 31 de octubre de 2008 y por segunda vez el 05 de mayo de 2010 bajo el número de escritura pública 818, amabas en la notaria Novena de Barranquilla. Se registró en la Cámara de Comercio de esa ciudad el 09 de diciembre de 2.008 bajo el número 140.413.

SEMSA E.S.P. inició operaciones como prestadora de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en enero 16 de 2015.

La información que será objeto de análisis en este aparte corresponde a la aportada por el prestador mediante radicado SSPD No. 20175290578632 del 26/07/2017 y la información obtenida en visita 23 y 24 de mayo de 2017 realizada en las instalaciones de la empresa.

Al respecto es de anotar que el prestador allegó lo siguiente:

- Estado de Situación Financiera comparativo año 2015-2016
- Estado de Resultado Integrales comparativo año 2015-2016
- Notas a los estados financieros año 2016

Así las cosas, se evidencia que el prestador no aportó adecuadamente los estados financieros, faltando el estado de cambios en el patrimonio, estado de flujo de efectivo y las notas a los estados financieros no se encuentra comparativo del año 2016-2015.

2.1.2. Normas de Información Financiera

El prestador se clasificó en el grupo 2 dando respuesta a la Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19/05/2016 en el formulario único de clasificación, el cual se realizó de manera extemporánea.

En el seguimiento al proceso de convergencia hacia el nuevo marco normativo, el prestador tiene pendiente por certificar al SUI la información financiera de cierre de transición con corte al diciembre 31 de 2015, requerida mediante Resolución SSPD No.20161300013475 del 19/05/2016 y sus Estados Financieros correspondientes al año 2016 que deben prepararse bajo nuevo marco normativo y tienen todos los efectos legales, requeridos mediante Resolución SSPD No. 20171300042935 del 30/03/2017.

Imagen 5. Estado de información XBRL año 2015 en SUI

www.sui.gov.co/niif-xbrl/revision/inicio_rev.jsf

Sistema Único de Información de Servicios Públicos SUI
Libertad y Orden República de Colombia

01/08/2017 Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Aplicativo de reporte de información financiera con NIIF

Usuario actual : DAAA_NBAUTISTA

Cargues de información
Consultar cargues de información

Taxonomías
Consultar taxonomías

XBRL
Financial Reporting Language

Consulta de cargues de información
Tenga en cuenta que debe seleccionar al menos un filtro.

Empresa: 22405-EMPRESA REGIONAL DE SE [Limpiar Empresa]
Taxonomía: todas las taxonomías
Estado de cargue: Todos los estados

Buscar

Exportar

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF	Histórico Rechazados
		AC	AL	AS	E	GN	GLP							
22405	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.	SI	SI	SI	No	No	No	Taxonomía 2015, Grupo 2 Individual	10/09/2016	Pendiente	19/07/2017			


Fuente: Sistema Único de Información SUI

Posterior a la visita realizada el 23 y 24 de mayo de 2017, se le solicitó información complementaria para el año 2016 y para el 2017, mediante radicado SSPD No. 20174310773071 del 21 de junio. Al respecto, el prestador envió la información solicitada, quedando pendiente el informe de Auditoría Externa de Gestión y Resultados – AEGR para el año 2016, basada en la Resolución SSPD No. 20171300082805 la cual ampliaba el plazo de reporte para el 15 de agosto del 2017.

En respuesta a la solicitud de la Entidad, el prestador remitió los estados financieros comparativos con corte al 31 de diciembre de 2015- 2016 firmados por el Gerente, el Revisor Fiscal y el Contador solo para el componente de aseo y no para el consolidado de la empresa, posteriormente el prestador aportó información de manera incompleta omitiendo el estado de flujo de efectivo, estado de cambios en el patrimonio y las notas a los estados financieros no se encuentran de forma comparativa para los años 2016-2015, tal como lo indica el decreto 30122 del año 2013.


Adicionalmente, se observa una inconsistencia en el balance comparativo para los años 2014-2015, en el cual no se evidencian valores para el corte de diciembre 31 de 2014, el cual para este año se reporta en ceros en todos sus componentes, tal como se observa en las siguientes imágenes.

Imagen 6. Balance General Comparativo año 2014 – 2015

SEMSA E.S.P		Vigilada: 	
Acueducto, Alcantarillado y Aseo		Cifras expresadas en pesos colombianos	
BALANCE GENERAL			
A	notas	31-dic.-15	31-dic.-14
ACTIVOS			
CORRIENTES			
EFFECTIVO	8	\$ 966.328.428	\$0
Caja		\$ 63.267.824	\$0
Bancos y Corporaciones		\$ 5.600.000	\$0
		\$ 57.667.824	\$0
INVERSIONES			
		\$ -	\$0
DEUDORES			
	10	\$ 254.566.260	\$0
Servicio de Acueducto		\$ 331.943.578	\$0
Avances y Anticipos entregados		\$ 4.376.000	\$0
Otros Deudores		\$ 4.557.000	\$0
Provisión para Deudores		\$ (86.310.316)	\$0
INVENTARIOS			
	11	\$848.494.344	\$0
Materiales para Prestación de Servicios		\$848.494.344	\$0
NO CORRIENTES			
		\$ 8.482.760	\$0
PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO			
	12	\$ 8.482.760	\$0
Muebles y Enseres		\$ 2.796.870	\$0
Equipo de Computación y Comunicación		\$ 5.685.890	\$0
Subtotal		\$ 8.482.760	\$0
Depreciación Acumulada		\$0	\$0
OTROS ACTIVOS			
	13	\$ 1.500.000	\$ -
Diversos		\$ 1.500.000	\$ -
TOTAL ACTIVOS		\$976.311.188	\$ -
PASIVOS			
CORRIENTES			
OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO	14	\$139.006.580	\$0
Crédito de proveedores		\$0	\$0
OBLIGACIONES FINANCIERAS			
		\$0	\$0
Administración de Liq		\$0	\$0
CUENTAS POR PAGAR			
	15	\$ 136.787.580	\$0
Adquisición de bienes y servicios nacionales		\$ 94.291.234	\$0
Acreedores		\$ 38.647.362	\$0

www.semsa.gov.co gerencia@semsa.gov.co
 Carrera 51B # 82-254, Oficina 7, Barranquilla, Colombia
 Carrera 7 No 5-36, Pivijay, Magdalena

Retención en la fuente e impuestos de timbre	\$	2.297.000	\$0
Otras cuentas por pagar	\$	1.561.984	\$0
OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD			
SOCIAL INTEGRAL	16	\$ 2.218.000	\$0
Salarios y prestaciones sociales	\$	-	\$0
Cesantías	\$	1.793.500	\$0
Intereses sobre Cesantías	\$	82.600	\$0
Primas de servicios	\$	-	\$0
Vacaciones	\$	342.000	\$0
NO CORRIENTES		\$ 25.000	\$0
CUENTAS POR PAGAR	17	\$ 25.000	\$0
Anticipos y Avances Recibidos	\$	25.000	\$0
Deudas con Accionistas o Socios		\$0	\$0
TOTAL PASIVOS		\$139.030.580	\$0
PATRIMONIO	18	\$ 837.280.608	\$0
PATRIMONIO INSTITUCIONAL		\$ 837.280.608	\$0
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO		\$ 600.000.000	\$0
Capital Autorizado	\$	600.000.000	\$0
Capital por suscribir		\$0	\$0
RESULTADOS DEL EJERCICIO		\$ 237.280.608	\$0
Utilidad o Excedente del ejercicio	\$	237.280.608	\$0
Pérdidas o Deficit del ejercicio		\$0	\$0
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO		\$ 976.311.188	\$0


NELSON EDUARDO GUZMAN VILLEGAS
 Representante Legal


ARQUES TORRES RAMOS
 Revisor Fiscal
 T.P. N°: 32.279-7
 Ver dictamen


SINDY VILLA AVILA
 Contador Público
 T.P. N°: 154.482-T

Imagen 7. Estado de Resultados Comparativo año 2014 – 2015

SEMSA E.S.P		Vigilada: SuperServicios	
Acueducto, Alcantarillado y Aseo			
Cifras expresadas en pesos colombianos			
ESTADO DE RESULTADOS			
N	De Ene 1 a Dic 31-2.015	De Ene 1 a dic 31 2.014	
Ingresos Prestación de Servicios Acueducto	19 \$ 1.586.375.729	\$0	
Menos Devoluciones Retegos y Descuentos	\$0	\$0	
Ingresos Netos Operacionales por servicios	\$ 1.586.375.729	\$ -	
Menos Costos Operacionales por servicios	20 \$ 1.018.841.860	\$0	
Utilidad (Perdida) Bruta Operacional	569.533.779,00	\$0	
GASTOS OPER. DE ADMINISTRACION	21 \$ 302.894.884	\$0	
Sueldos y Salarios	\$ 23.967.481	\$0	
Contribuciones Imputadas	\$ 2.647.540	\$0	
Contribuciones Efectivas	\$ 614.103	\$0	
Generales	\$ 191.704.630	\$0	
Impuestos Contribuciones y Tasas	\$ 45.925.168	\$0	
Provisiones para Deudores	37.815.972		
UTILIDAD (PERDIDA) OPERACIONAL	266.638.885	\$0	
OTROS INGRESOS	22 \$ 130.834	\$0	
Diversos	\$ 130.834	\$0	
GASTOS NO OPERACIONALES	23 \$ 8.889.111	\$0	
Comisiones	\$0.241.471	\$0	
Gastos Extraordinarios	\$0	\$0	
Diversos	\$ 247.640	\$0	
Utilidad antes de impuestos	\$ 237.280.688	\$0	
Provision Imponente	\$ -	\$0	
Provision Cree	\$ -	\$0	
Utilidad del Ejercicio	\$ 237.280.688	\$0	
RESERVA LEGAL 10%	\$ -	\$0	
Utilidad Neta del Ejercicio	\$ 237.280.688	\$0	

 NELSON GUZMÁN VILLEGAS Representante Legal	 SINDY VILLA ÁVILA Contador Público T.P. N°: 154.482-T
 AIRLIES TORRES RAMOS Revisor Fiscal T.P. N°: 32.229-T Ver Dictamen	

www.semsaesp.gov.co semsa@semsaesp.gov.co
 Carrera 51B # 62-254, Oficina 7, Barranquilla, Colombia
 Carrera 7 No 5-38, Pivijay, Magdalena

Fuente: Empresa Regional de Servicios Públicos S.A. E.S.P.

2.1.3. Análisis Financiero Años 2015-2016

2.1.3.1. Estado de Situación Financiera

Los Estados financieros año 2015-2016 fueron firmados por las siguientes personas:

Representante Legal:	Nelson Eduardo Guzmán Villegas
Revisor Fiscal:	Airlies Torres Ramos
Contador Público:	Sindy Villa Ávila

La aprobación de los estados financieros por parte del máximo órgano social se evidencia según el acta No. 001-2017 realizada el 13 de marzo del año 2017.

A continuación, se presenta un resumen del Estado de Situación Financiera 2015-2016:

Tabla 2. Resumen Estado Situación Financiera 2015-2016

	2016	2015
ACTIVO		
Activo Corriente		
Efectivo y equivalente	89.392.118	63.267.824
Cuentas Comerciales por Cobrar	512.581.471	294.127.604
Otras Cuentas por Cobrar	247.307.426	4.376.000
Activos por Impuestos	15.901.000	4.557.000
Inventarios	618.391.739	599.999.999
Total Activo Corriente	<u>1.483.573.754</u>	<u>966.328.427</u>
Activos no corrientes		
Propiedad Planta y Equipo	8.237.011	8.482.760
Otros Activos Financieros	308.000.012	
Activos intangibles	1.500.000	1.500.000
Total Activo No Corriente	<u>317.737.023</u>	<u>9.982.760</u>
TOTAL ACTIVO	<u>1.801.310.777</u>	<u>976.311.187</u>
PASIVO Y PATRIMONIO		
PASIVO		
Pasivo Corriente		
Pasivos Financieros Corrientes	49.921.066	
Cuentas Comerciales por pagar	22.420.695	94.291.235
Otras cuentas por pagar	7.373.616	44.379.346
Total Pasivo Corriente	<u>79.715.377</u>	<u>138.670.581</u>
Pasivo No Corriente		
Pasivos Financieros no corrientes	101.354.893	
Cuentas Comerciales por pagar	89.682.781	
Otras cuentas por Pagar	29.494.462	
Otros pasivos No financieros	560.684.793	
Total Pasivo No Corriente	<u>781.216.929</u>	<u>-</u>
TOTAL PASIVO	<u>860.932.306</u>	<u>138.670.581</u>
PATRIMONIO		
Capital emitido	600.000.000	600.000.000
Resultado del Ejercicio	102.737.865	
Resultados Acumulados	237.640.606	237.640.606
TOTAL PATRIMONIO	<u>940.378.471</u>	<u>837.640.606</u>
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>1.801.310.777</u>	<u>976.311.187</u>

Nombre	Saldo Final	Saldo Inicial	Incremento	%
TOTAL ACTIVO	1.801.310.777	976.311.187	824.999.590	84,50%
TOTAL PASIVO	860.932.306	138.670.581	722.261.725	520,85%
TOTAL PATRIMONIO	940.378.471	837.640.606	102.737.865	12,27%

Activos

En los activos, la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P tuvo un incremento de \$824.999.590 Millones de pesos Mcte correspondiente a un incremento del 84,50%. Los incrementos más significativos se dieron en las cuentas comerciales por cobrar, otras cuentas por cobrar y en los otros activos financieros.

El activo no corriente para el año 2016 corresponde al 82%, donde los inventarios se concentran con un 34%, seguido de las cuentas comerciales por cobrar con un 28% y un 14% de otras cuentas por cobrar.

A continuación, se discrimina el incremento del total del activo de los años 2015-2016.

Tabla 3. Comparación total activos 2015-2016 y variación

	2016		2015		VARIACION	
ACTIVO					\$	
Activo Corriente						
Efectivo y equivalente	89.392.118	5%	63.267.824	6%	26.124.294	41
Cuentas Comerciales por Cobrar	512.581.471	28%	294.127.604	30%	218.453.867	74
Otras Cuentas por Cobrar	247.307.426	14%	4.376.000	0%	242.931.426	5.551
Activos por Impuestos	15.901.000	1%	4.557.000	0%	11.344.000	249
Inventarios	618.391.739	34%	599.999.999	61%	18.391.740	3
Total Activo Corriente	1.483.573.754	82%	966.328.427	99%	517.245.327	
Activos no corrientes						
Propiedad Planta y Equipo	8.237.011	0%	8.482.760	1%	(245.749)	(3)
Otros Activos Financieros	308.000.012	17%		0%	308.000.012	0
Activos intangibles	1.500.000	0%	1.500.000	0%	-	-
Total Activo No Corriente	317.737.023	18%	9.982.760	1%	307.754.263	
TOTAL ACTIVO	1.801.310.777	100%	976.311.187	100%	824.999.590	
PASIVO Y PATRIMONIO						
PASIVO						
Pasivo Corriente						
Pasivos Financieros Corrientes	49.921.066	3%		0%	49.921.066	-
Cuentas Comerciales por pagar	22.420.695	1%	94.291.235	10%	(71.870.540)	(76)
Otras cuentas por pagar	7.373.616	0%	44.379.346	5%	(37.005.730)	(83)
Total Pasivo Corriente	79.715.377	4%	138.670.581	14%	(58.955.204)	
Pasivo No Corriente						
Pasivos Financieros no corrientes	101.354.893	6%		0%	101.354.893	-
Cuentas Comerciales por pagar	89.682.781	5%		0%	89.682.781	-
Otras cuentas por Pagar	29.494.462	2%		0%	29.494.462	-
Otros pasivos No financieros	560.684.793	31%		0%	560.684.793	-
Total Pasivo No Corriente	781.216.929	43%	-	0%	781.216.929	
TOTAL PASIVO	860.932.306	48%	138.670.581	14%	722.261.725	
PATRIMONIO						
Capital emitido	600.000.000	33%	600.000.000	61%	-	-
Resultado del Ejercicio	102.737.865	6%	237.640.606	24%	(134.902.741)	(57)
Resultados Acumulados	237.640.606	13%		0%	237.640.606	-
TOTAL PATRIMONIO	940.378.471	52%	837.640.606	86%	102.737.865	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	1.801.310.777	100%	976.311.187	100%	824.999.590	

Fuente: Propia a partir de la información enviada por el prestador

Se observa un incremento significativo en el activo de cuentas por cobrar para el año 2016 en relación al año 2015, las notas aportadas por el 2016 no detalla su composición únicamente indican que corresponde a cartera de usuarios.

Las otras cuentas por cobrar se incrementan de manera considerable, según el estado de situación financiera se debe remitir a la Nota 5, pero está en las notas aportadas corresponden a intangibles, indicando así inconsistencias en las notas a los estados financieros.

Los otros activos financieros de igual forma se incrementaron considerablemente y en las notas aportadas por el prestador para el año 2016 no existe evidencia en la cual se pueda identificar el plazo y a quien se le otorga dicha inversión

La vida útil de la propiedad planta y equipo que se detalla en las notas de 2016, indican las vidas útiles estimadas así: construcciones y edificaciones 70 años Maquinaria y equipo 10 años Muebles y enseres 10 años Equipo de computación y comunicación 5 años Vehículos 5 años.

Tabla 4. Valores acumulados de PPPE 2016

Propiedad Planta y Equipo		2.016
Maquinaria y Equipo	793.800	
Muebles y Enseres	4.466.509	
Equipos de Computo	9.344.620	
Depreciación Acumulada	<u>(6.367.918)</u>	
Total Propiedad Planta y Equipo	8.237.011	
Cifra Expresada en Pesos Colombianos		

No existe detalle en las notas de 2016 de cómo está distribuida la depreciación acumulada, y de esta forma no se puede determinar el desgaste que ha tenido cada uno de los activos.

Pasivos

Los pasivos de la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P se incrementaron porcentualmente en un 520.85% con un valor de \$722.261.725 Millones de Pesos Mcte, principalmente se generó por el aumento de los componentes del pasivo corriente.

El componente con mayor concentración corresponde a los otros pasivos no financieros, los demás componentes no superan el 7% del porcentaje de participación.

Tabla 5. Incremento total pasivos 2015-2016

PASIVO Y PATRIMONIO				VARIACION		
				S		
PASIVO						
Pasivo Corriente						
Pasivos Financieros Corrientes	49.921.066	3%		0%	49.921.066	-
Cuentas Comerciales por pagar	22.420.695	1%	94.291.235	10%	(71.870.540)	(76)
Otras cuentas por pagar	7.373.616	0%	44.379.346	5%	(37.005.730)	(83)
Total Pasivo Corriente	<u>79.715.377</u>	4%	<u>138.670.581</u>	14%	<u>(58.955.204)</u>	
Pasivo No Corriente						
Pasivos Financieros no corrientes	101.354.893	6%		0%	101.354.893	-
Cuentas Comerciales por pagar	89.682.781	5%		0%	89.682.781	-
Otras cuentas por Pagar	29.494.462	2%		0%	29.494.462	-
Otros pasivos No financieros	560.684.793	31%		0%	560.684.793	-
Total Pasivo No Corriente	<u>781.216.929</u>	43%	<u>-</u>	0%	<u>781.216.929</u>	
TOTAL PASIVO	<u>860.932.306</u>	48%	<u>138.670.581</u>	14%	<u>722.261.725</u>	
PATRIMONIO						
Capital emitido	600.000.000	33%	600.000.000	61%	-	-
Resultado del Ejercicio	102.737.865	6%	237.640.606	24%	(134.902.741)	(57)
Resultados Acumulados	237.640.606	13%		0%	237.640.606	-
TOTAL PATRIMONIO	<u>940.378.471</u>	52%	<u>837.640.606</u>	86%	<u>102.737.865</u>	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>1.801.310.777</u>	100%	<u>976.311.187</u>	100%	<u>824.999.590</u>	

El mayor incremento del pasivo no corriente se generó en el componente de otros pasivos no financieros con un valor de \$560.684.793 Millones de Pesos Mcte., detalle que no se encuentra en las notas aportadas por el prestador para el 2016 y de igual forma el número que se indica en el estado de situación no corresponde a las notas aportadas. Por lo que se requiere aclarar el porqué de dicha situación.

Patrimonio

El patrimonio se incrementó en el 2016 en comparación con el 2015 en \$102.737.806 millones de pesos Mcte, lo cual está representado en la generación de utilidad para la vigencia 2016.

2.1.3.2 Estado de Resultados

Los estados de resultados para los años 2015-2016 fueron firmados por las siguientes personas:

Representante Legal: Nelson Eduardo Guzmán Villegas
 Revisor Fiscal: Airlies Torres Ramos
 Contador Público: Sindy Villa Ávila

El estado de resultado se incrementó por la generación de las actividades realizadas en el giro del negocio:

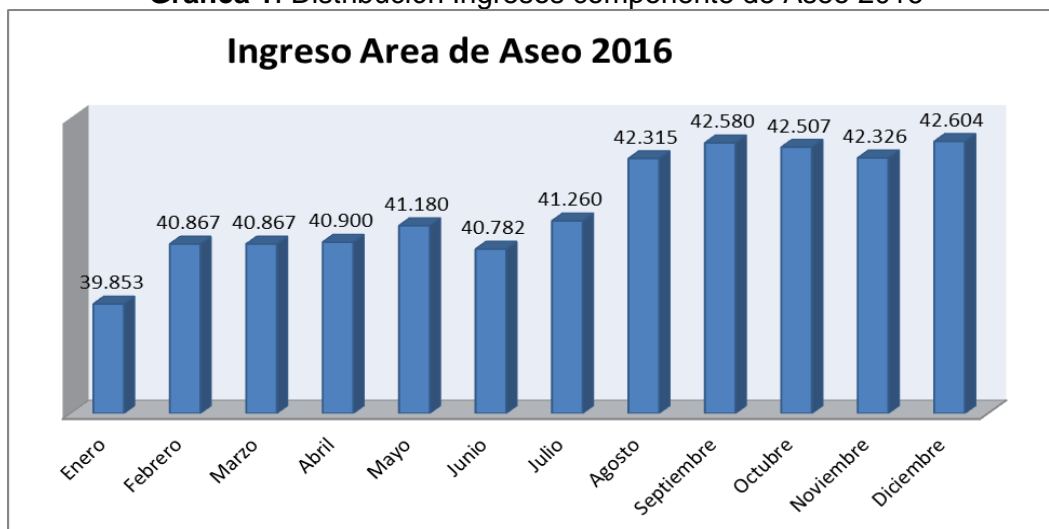
Tabla 6. Estado de resultados comparativo y variación año 2015-2016

	2016		2015		Variacion
Ingresos de actividades Ordinarios	1.812.813.937	100,00%	1.566.735.729	100,00%	246.078.208
Costo de Venta	(1.311.744.913)	-72,36%	(1.016.841.951)	-64,90%	(294.902.962)
Utilidad (Perdida) Bruta	<u>501.069.024</u>	27,64%	<u>549.893.778</u>	35,10%	<u>(48.824.754)</u>
Otros Ingresos	197.087	0,01%	130.834	0,01%	66.253
Gastos de Administracion	(352.356.526)	-19,44%	(302.894.896)	-19,33%	(49.461.630)
Gastos financieros	(46.171.720)	-2,55%	(9.489.111)	-0,61%	(36.682.609)
Resultado del Ejercicio	<u>102.737.865</u>	5,67%	<u>237.640.606</u>	15,17%	<u>(134.902.741)</u>

Los incrementos en el estado de resultados del año 2015- 2016 se debió al aumento en los componentes de Ingreso de actividades ordinarias y en el costo de ventas, los ingresos representan los beneficios operativos que percibe el ente económico.

Para el componente de ingresos por actividades, se detalla el generado por concepto de servicio de aseo de la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P, los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera mes a mes:

Grafica 1. Distribución Ingresos componente de Aseo 2016



Se observa un incremento a partir del segundo semestre del año 2016 resultando diciembre el mes con mayor generación de ingresos por el concepto de aseo.

2.1.4. Informe Revisor Fiscal

El revisor fiscal en su informe indica que los estados financieros a 31 de diciembre de 2014, fueron ajustados incluyendo los saldos iniciales de apertura del 1 de enero de 2015, para ser aplicados a la norma, pero se observa que no deja una evidencia clara para el ESFA debido a que los saldos contables a corte 2014 son zeros en todas las cifras.

Aspectos relevantes del informe

El revisor fiscal Airlies José Torres Ramos, emite dictamen que dirige a la asamblea general de accionistas con fecha 28 de marzo de 2017. En su informe confirma que se ha llevado a cabo la revisión de los estados financieros separados, los estados de resultados separado, cambios en el patrimonio separado y de flujos de efectivo separado del periodo terminado en esas fechas y las correspondientes notas que contienen el resumen de las principales políticas contables aplicadas y otras notas explicativas. Posteriormente, relaciona en su dictamen los aspectos que se resumen a continuación:

- Responsabilidad de la gerencia en relación con los estados financieros: La administración es responsable por la correcta preparación y presentación de estos estados financieros de acuerdo con Normas de Contabilidad y de información Financiera aceptadas en Colombia. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para que estos estados financieros estén libres de errores de importancia relativa debido a fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como establecer los estimados contables que sean razonables en las circunstancias.
- Responsabilidad del Auditor: Confirma que debe dar una opinión sobre dichos estados financieros con base en la auditoría. Obtuvo información parcial para

cumplir sus funciones como revisor fiscal y llevo a cabo el trabajo de acuerdo a las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia. y procede a realizar una descripción de la manera como desarrolló su trabajo, las pautas y procedimientos que se tuvieron en cuenta para el mismo, concluyendo que *“Consideran que la evidencia de auditoria que ha obtenido proporciona una base razonable para fundamentar una opinión”*.


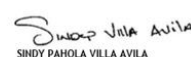




- Opinión: El Revisor Fiscal considera que, en su opinión, los citados estados financieros auditados por él, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. “SEMSA S.A”. cortados al 31 de diciembre de 2016 y 2015, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia, aplicadas de manera uniforme.

En este sentido, se deben explicar las diferencias de las cifras en los documentos remitidos a la SSPD correspondiente al estado de resultados integrales para el año 2016, donde existen dos versiones con diferencia en el resultado del ejercicio por valor de \$407.963 Mil pesos, Estados que presentando diferencia se encuentran firmados por Nelson Eduardo Guzmán (Representante Legal), Sindy Pahola Villa Avila (Contadora) y Airlies Torres Ramos (Revisor Fiscal), presentando así incertidumbre en las cifras allegadas.

A continuación, se detalla la información

Tabla 14 Estado Resultado del ejercicio con diferencia año 2016

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Cifras en Pesos Colombianos				EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P. SEMSA E.S.P. NIT 900.222.479-1 ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Cifras en Pesos Colombianos			
	Nota	2016	2015		Nota	2016	
Ingresos de actividades ordinarios	13	1.812.813.937	1.566.735.729	Ingresos de actividades ordinarios	12	1.812.813.937	
Costos de venta	17	(1.311.744.913)	(1.016.841.951)	Costos de venta	14	(1.312.152.876)	
Utilidad (Pérdida) bruta		501.069.024	549.893.778	Utilidad (Pérdida) bruta		500.661.061	
Otros ingresos		197.087	130.834	Otros ingresos		197.087	
Gastos de administración	14	(352.356.526)	(302.894.896)	Gastos de administración	13	(345.988.607)	
Gastos financieros		(46.171.720)	(9.489.111)	Otros gastos		(6.367.919)	
Resultado del Ejercicio		102.737.865	237.640.606	Gastos financieros		(46.171.720)	
				Utilidad (Pérdida) antes de impuestos		102.329.902	
				Gasto por impuesto a las ganancias		-	
				Utilidad (Pérdida) del año		102.329.902	

 NELSON EDUARDO GUZMAN Representante Legal	 SINDY PAHOLA VILLA AVILA Contador Público T.P. No.: 154482-T	 NELSON GUZMAN VILLEGAS Representante Legal	 SINDY VILLA AVILA Contador Público 154.482-T
 AIRLIES TORRES RAMOS Revisor Fiscal	 AIRLIES TORRES RAMOS Revisor Fiscal T.P. No. 22.229-t Ver Dictamen		

Indicar por parte de la revisoría fiscal porqué presenta notas únicamente del año 2016 sin realizar comparaciones con el año 2015 tal como lo establece el Decreto 3022 de 2013, el cual para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2, las empresas que pertenecen a este grupo deben presentar al 31 de diciembre de 2016 los primeros estados financieros comparativos bajo las Normas Internacionales de Información Financiera. Y no como las presento el prestador por solo el año 2016. No solo existe diferencias en el total del estado de resultados anteriormente mencionado, también se evidencia diferencia entre las notas del 2016 y el estado de resultados en los siguientes componentes.

Tabla 15. Diferencia entre las notas del 2016 y el estado de resultados

Descripción	ES Financiera	Notas	Diferencia
Cuentas comerciales por Cobrar	512.581.471	1.396.390.073	(883.808.602)
Otros Activos	1.500.000	164.506.637	(163.006.637)
Ingreso de Actividades Ordinarias	1.812.813.937	1.813.011.024	(197.087)
Gastos /Administración / Financieros	398.528.246	398.673.398	(145.152)
Costos	1.311.744.913	1.312.347.884	(602.971)

2.1.5. Indicadores Financieros

A continuación, se presentan los principales indicadores financieros para los años 2015-2016.

2.1.5.1. Indicadores de Liquidez: En cuanto a la solvencia de la empresa se podría concluir que la capacidad que tiene la empresa de hacer frente a sus obligaciones de pago y afrontar sus compromisos.

Tabla 7. Indicadores de Liquidez y Prueba Acida

		2016	2015
Liquidez	<u>Activos Corriente</u>	1.483.573.754	966.328.427
	<u>Pasivos Corriente</u>	79.715.377	138.670.581
		18,61	6,97

El índice de liquidez según la información aportada por el prestador indica que para el año 2016 hay una mayor capacidad de pago para sus deudas en comparación al del año 2015, esto por el aumento del activo corriente en el componente de cuentas por cobrar comerciales.

Prueba acida

Indicador que pretende verificar la capacidad del prestador para cancelar sus obligaciones corrientes, pero sin depender de la venta de sus existencias; es decir, básicamente con sus saldos de efectivo, el de sus cuentas por cobrar, inversiones temporales y algún otro activo de fácil liquidación, diferente de los inventarios.

Tabla 8. Prueba acida 2016-2015

		2016	2015
Prueba Acida	<u>Activos Corriente - Inventarios</u>	<u>865.182.015</u>	<u>961.771.427</u>
	Pasivos Corriente	79.715.377	138.670.581
		10,85	6,94

En el resultado de este indicador del año 2016 en comparación al 2015, se observa una mejoría, al no incluir los inventarios. Este indicador señala con mayor precisión las disponibilidades inmediatas para el pago de deudas a corto plazo que tiene el prestador.

2.1.5.2. Indicador ROE - ROA

En estos dos indicadores se observa una disminución significativa del indicador de un año a otro, generado en la disminución del resultado del ejercicio

ROE

Indicador que mide el rendimiento del capital. Concretamente, mide la rentabilidad obtenida por la empresa sobre sus fondos propios, para EMPRESA REGIONAL DE ASEO S.A. E.S.P.

Tabla 9. Indicador ROE

ROE		
	2016	2015
Resultado del ejercicio	<u>102.737.865</u>	<u>237.640.606</u>
Patrimonio	940.378.471	837.640.606
	0,11	0,28

Para el año 2016 en comparación al 2015, el resultado del ROE disminuye la rentabilidad financiera que podrían llegar a obtener los accionistas.

ROA

Indicador de rendimiento del activo, a través del cual se busca medir cuantitativamente la rentabilidad que es producida por la empresa tomando como base el valor del activo total, para la EMPRESA REGIONAL DE ASEO S.A. E.S.P .

Tabla 10. Indicador ROA

	ROA	
	2016	2015
Resultado del ejercicio	102.737.865	237.640.606
Activo Total	1.801.310.777	976.311.187
	0,06	0,24

Para el año 2016 se disminuye el porcentaje indicando que la inversión realizada por el accionista tendrá más dificultad de generar más dinero.

2.1.5.3. EBITDA

Tabla 11. Ebitda año 2015-2016

	2016	2015
Utilidad Bruta	501.069.024	549.893.778
Gastos Administracion	(352.356.526)	(302.894.896)
EBIT	148.712.498	246.998.882
Depreciacion	6.367.919	-
Amortizacion	-	-
EBITDA	155.080.417	246.998.882

2.1.6. Flujo de Efectivo

El flujo de efectivo que se observó corresponde al ejecutado en el año 2016 y este fue entregado dando respuesta al requerimiento SSPD No. 20174310773071 del 21 de junio de 2017

Tabla 12. Flujo de Efectivo

RECAUDOS	TOTAL	%
Recaudo de usuarios	\$ 175.485.084	46,8%
Subsidios Municipio	\$ 186.191.803	49,7%
Prestamo Accionistas	\$ 12.984.000	3,5%
TOTAL RECAUDOS	\$ 374.660.887	100%

Egresos monetarios	TOTAL	%
Mano de obra - Gasto de Personal	\$ 151.349.708	37,1%
Vehiculos Recolectores	\$ 122.133.425	30,0%
Combustible - Lubrificantes	\$ 36.210.756	8,9%
Servicio de Transporte y Envios	\$ 19.463.245	4,8%
Inversiones/ Recobro al Municipio	\$ 5.958.200	1,5%
Inversiones/ Recobro al Municipio	\$ -	0,0%
Inversiones/ Recobro al Municipio	\$ -	0,0%
Inversiones/ Recobro al Municipio	\$ -	0,0%
Inversiones/ Recobro al Municipio	\$ -	0,0%
Asesoría Técnica/ Implementacion PIPP/ Indicadores SSPD	\$ 2.817.500	0,7%
Asesoría Técnica / Pag. WEB	\$ 87.500	0,0%
Auditoria externa y gestion de resultados	\$ 3.126.200	0,8%
Gastos de Viaje - Viaticos	\$ 1.492.138	0,4%
Propiedad Planta y Equipo	\$ 1.064.492	0,3%
Caja Menor Pivijay / Gastos y Herramientas Menores	\$ 8.667.797	2,1%
Servicio Telefonía Fija y Celular	\$ 887.476	0,2%
Devolucion de Prestamos	\$ -	0,0%
Publicidad, Perifoneo, Fiesta Patronales, Publicación Tarifas	\$ 1.881.390	0,5%
Papelería, Fotocopia, Cafetería, Aseo, Certificaciones, Mto pc	\$ 1.605.769	0,4%
Contribuciones SSPD CRA e Impuestos DIAN	\$ 6.040.273	1,5%
Catastro de Usuarios	\$ 875.000	0,2%
Polizas	\$ 348.124	0,1%
Herramientas, Materiales y Mano de obra reparación y/o MTO	\$ -	0,0%
Gastos Bancarios	\$ 1.961.461	0,5%
Abono a obligaciones Financieras	\$ 29.767.749	7,3%
Emergencias Aseo	\$ 9.873.867	2,4%
Arriendo Oficina	\$ 231.600	0,1%
Inversion Social Mpio	\$ 1.864.901	0,5%
Total Egresos Monetarios	\$ 407.708.569	100%

Se observa que el recaudo es menor a los egresos, dado que se tiene un total de recaudos que ascienden a \$374.660.887 y un total de egresos monetarios correspondientes a \$407.708.569. Así las cosas, lo que se recaude solo cubre el 92% de los egresos, denotando una presunta insostenibilidad financiera y por ende un riesgo a la prestación de los servicios.

Los mayores porcentajes de egresos monetarios corresponden únicamente a dos rubros del efectivo:

Mano de Obra	37,1%
Vehículos Recolectores	30.0%

A continuación, se refleja el resultado del flujo de efectivo presentado por el prestador

Tabla 13. Resultado del Flujo de Efectivo

Caja - Bancos Inicial	10.091.869
Sobrantes (Faltantes)	(33.047.683)
Caja Menor - Mayor / Efectivo	1.008.000
Credito	36.979.823
(Pagos)	(34.055.683)
Intereses	
Caja - Bancos Final	14.024.009

2.1.7. Convergencia NIF

A continuación, se indica la línea de tiempo correspondiente a las empresas que deben aplicar Grupo 2:

Imagen 8. Línea de tiempo Aplicación Grupo 2



Clasificación

En cumplimiento de la Resolución SSPD 20161300013475 del 19/05/2016, el prestador se clasifica como Grupo 2 en el Formulario Único de Clasificación.

Se aclara que el prestador en RUPS informa que a partir del 16/01/2015 inicia operaciones de Aseo, Acueducto y Alcantarillado, pero su constitución como sociedad por acciones fue el 12 de mayo de 2008.

Sin estar vigilada por la SSPD en los periodos anteriores al inicio de operaciones, deberá aplicar la NIF para Pymes para la elaboración y presentación de sus estados financieros, pero cumpliendo con todo el cronograma de aplicación de las NIF para el grupo 2.

- Periodo de preparación obligatoria: 01 de enero al 31 de diciembre de 2014

- Periodo de transición: 01 enero al 31 de diciembre de 2015
- Primer periodo de aplicación: 01 enero al 31 de diciembre de 2016

Adicionalmente, se comprobó que el reporte de información del formulario único de clasificación fue realizado por el prestador presuntamente de forma extemporánea el día 9 de septiembre de 2016, debido a que la fecha límite era el 15 de julio de ese año.

Reportes Financieros de Cierre de Transición en NIF

En relación con el reporte de información requerida en la Resolución SSPD N° 20161300013475, donde el prestador debía certificar al Sistema Único de Información – SUI sus primeros estados financieros no comparados con corte al 31 de diciembre de 2015 en estructura XBRL, se puede indicar que no han sido certificados por el prestador.

Es importante aclarar que mientras el prestador no culmine la certificación de la información requerida en el numeral 3, el sistema no le habilitará la taxonomía para Grupo 2 Individual para el cargue de lo indicado en este numeral.

Reportes Financieros comparados 2016 en NIF

De acuerdo con lo establecido en la NIF para Pymes, los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2016 deben elaborarse bajo los principios del nuevo marco normativo y al revisar las notas a los estados financieros se encuentra lo siguiente:

1. Un Estado de Situación Financiera Comparativo entre 2016 y 2015.
2. Un Estado de Resultados comparativo 2016-2015.
3. Un dictamen del revisor fiscal
4. Una certificación de los estados financieros 2016

Los Estados Financieros están firmados por Nelson Eduardo Guzmán (Representante Legal), Sindy Pahola Villa Ávila (Contadora) y Airlines Torres Ramos (Revisor Fiscal).

Según la información remitida por el prestador, al revisar las notas a los estados financieros se evidenció que no cuenta con lo siguiente:

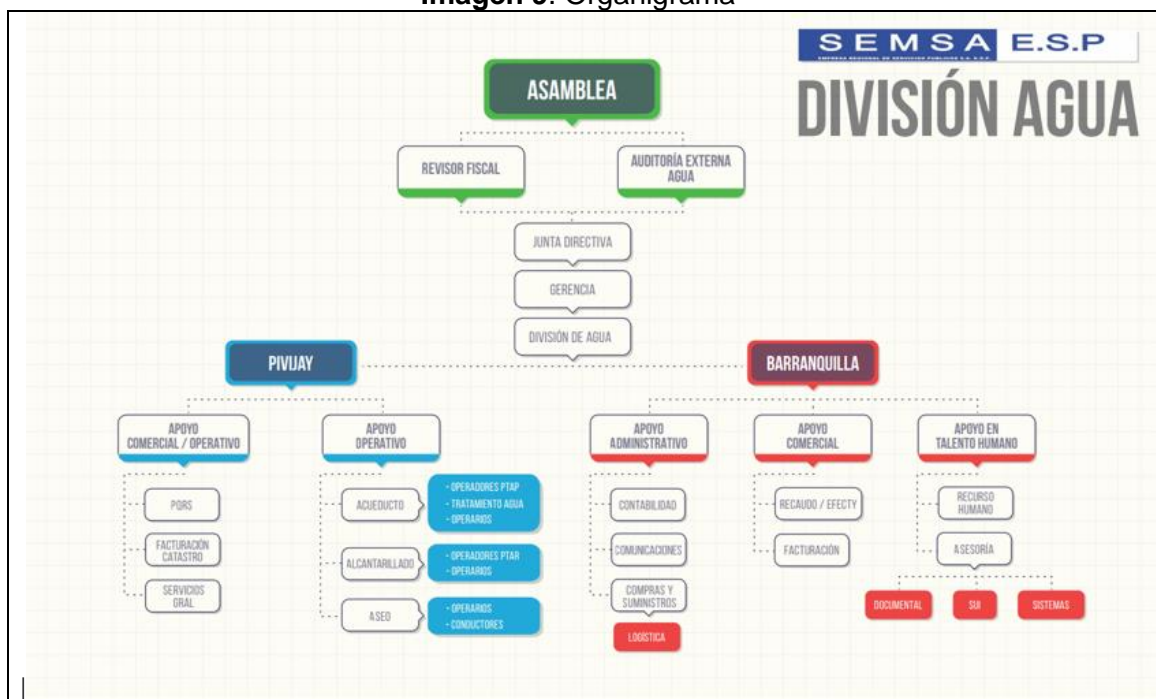
1. Estado de Cambios en el Patrimonio 2016
2. Estado de Flujo de Efectivo 2016-2015
3. Notas a los Estados Financieros comparativos al 31 de diciembre de 2016, 2015 y al 01 de enero de 2015.

2.2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

2.2.1. Organigrama

Durante el desarrollo de la visita el organigrama no fue suministrado. Sin embargo, en la información cargada por el auditor del año 2015 el Sistema Único de Información SUI se presenta la siguiente estructura organizacional:

Imagen 9. Organigrama



Fuente: Sistema Único de Información SUI

Se hace necesario que el prestador informe si a la fecha tiene la misma estructura organizacional dado que la información más reciente es la del año 2015.

2.2.2. Convenciones Colectivas

La Empresa Regional de Servicios Públicos S.A. E.S.P. no cuenta con convenciones colectivas.

2.2.3 Personal

El prestador no ha realizado el cargue del Formato Personal por categoría de empleo del año 2016, razón por la cual se incluyen los datos suministrados en la visita que se llevó a cabo durante los días 23 y 24 de mayo de 2017 con corte a mayo de ese año.

Tabla 16. Personal SEMSA

Área	Número de personas
Administrativo y comercial	3
Técnico operativo	9
Total	12

Fuente: Empresa Regional de Servicios Públicos S.A. ESP

El personal no cuenta con la certificación de competencias laborales para la prestación del servicio de aseo. Teniendo en cuenta lo anterior, estaría incumpliendo presuntamente lo establecido en las Resoluciones 1076 de 2003 y 1570 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Mediante radicado SSPD No. 20175290693092 del 29 de agosto de 2017, el prestador informa:

- “El 29 de Julio del año 2.015 se realizó la solicitud de certificación en competencias laborales al SENA seccional Barranquilla.
- El 18 de Agosto de 2.015 el SENA responde a nuestra solicitud indicando que se debe aportar información correspondiente a los empleados a certificar.
- Posterior a este oficio, la representante de Recursos Humanos se reúne el 02 de septiembre a las 10:00am con el Dr. Henry Ibarra Líder en competencias seccionales Barranquilla, para entregar la información solicitada. En dicha reunión, el SENA manifiesta que por la fecha de la solicitud para ese año no cuenta con instructores disponibles. Que se debe realizar el proceso en el año 2.016.
- En septiembre de 2.016, el SENA Barranquilla a través de correo electrónico hdibarrar@sena.edu.co, responde que la empresa debe proveer el instructor calificado para iniciar con el proceso en el año 2.017.
- En enero 06 de 2.017, nuevamente solicitamos al SENA la certificación en competencias y a la fecha no hemos obtenido respuesta.
- El 11 de agosto de 2017 realiza nuevamente la solicitud de certificación en competencias laborales en el título de la norma sectorial Recolectar residuos sólidos de acuerdo con procedimientos técnicos esta vez ante la Regional Magdalena dirigida a la Subdirección de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena, obteniéndose una respuesta positiva que permitió iniciar con la inducción a los trabajadores, se estima que en máximo 2 meses estén certificados en la competencia antes descrita.”

2.2.4. Junta Directiva

Según lo informado por la empresa, la Junta Directiva del año 2017 está conformada de la siguiente manera:

Tabla 17. Miembros Junta Directiva

Nombre	Cargo
Vecino Villarreal Gerardo	Principales
Vecino Villarreal José María	Principales
Guzmán Villegas Nelson Eduardo	Principales

Fuente: Empresa Regional de Servicios Públicos S.A. ESP visita mayo 23 y 24 de 2017

La misma se encuentra acorde con lo reportado en la actualización RUPS realizada el 24 de marzo de 2017.

2.2.5. Composición Accionaria

La composición accionaria de la empresa es la siguiente:

Tabla 18. Accionistas

Nombre Accionista	Participación
Gerardo Vecino Villarreal	33,34%
José María Vecino Villarreal	20,83%
Nelson Eduardo Guzmán Villegas	20,83%
Gestión Ambiental Internacional SA	12,5%
CGC Colombia SAS	12,5%

Fuente: RUPS

3. ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS

El análisis de los aspectos técnico - operativos en la prestación del servicio público de aseo por parte de la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. – SEMSA S.A. E.S.P., en el municipio de Pivijay, Magdalena, parte de la información certificada en el SUI, lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, en el Programa Para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA, en el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU, y los resultados de la visita de vigilancia e inspección realizada los días 23 y 24 de mayo del año 2017, de acuerdo con el Título 2 Servicio Público de Aseo del Decreto 1077 de 2017.

3.1. PGIRS Y PPSA

De acuerdo con el Decreto 1077 de 2015 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la definición de Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) es la siguiente:

“Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, fundamentado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos sólidos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición permanente de resultados.

Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS”

Por su parte el artículo 2.3.2.2.1.10 del mismo decreto indica:

“Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar el Programa para la Prestación del Servicio acorde con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio o distrito y/o regional según el caso, la regulación vigente y lo establecido en este capítulo.”

De acuerdo con la Resolución 754 de 2014 y la Resolución 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, donde se establecen los lineamientos para realizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS y el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo - PPSA, se debe tener en cuenta que el PGIRS le da las directrices al prestador de la actividad de aseo de lo que tiene que hacer en el municipio, por lo cual el PPSA debe ir en concordancia con el PGIRS. A continuación, se realiza una verificación de las actividades que se tienen en cuenta en el PGIRS y las actividades que presta la empresa en el municipio de Pivijay, Magdalena. Adicionalmente, se constata si lo señalado en PPSA, en relación con los inventarios de árboles, puentes, sitio donde se ubica el relleno sanitario, etc., están relacionados con lo que se establecido en el PGIRS.

Según el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), el servicio público de aseo se debe prestar en su integralidad a través del prestador de servicios públicos mediante las siguientes actividades: Recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas y disposición final. A continuación, se presenta un

análisis de las actividades contenidas en los documentos registrados ante la Superintendencia de Servicios Públicos y Domiciliarios, que son el Registro Único de Prestadores de Servicios (RUPS) y el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA):

Tabla 19. Análisis de actividades del prestador*

Componente	PGIRS	PPSA	RUPS
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	X		X
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	X		X
Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas	X		
Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas			
Lavado de áreas públicas			
Transferencia			
Tratamiento			X
Aprovechamiento	X		X
Disposición final	X		X

* Aquellas celdas en rojo son obligatorias y aquellas en azul no son obligatorias.
Fuente: SUI

Teniendo en cuenta la tabla anterior, la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. debería prestar y registrar en su Registro Único de Prestadores de Servicios (RUPS) las actividades de: Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas, limpieza de playas costeras y zonas ribereñas, y lavado de vías y áreas públicas. Además, la empresa debe formular e implementar el Programa para la Prestación del servicio acorde con el PGIRS. Así las cosas, hay un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015.

3.2 Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)

A la fecha, el prestador no ha reportado el PPSA en el Sistema Único de Información (SUI), presuntamente incumpliendo la Resolución No. SSPD – 20161300013835 del 25 de mayo 2016 y el artículo 2.3.2.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015.

Mediante radicado SSPD 20175290693092 del 29 de agosto de 2017, la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. expresa que para dar cumplimiento a la normativa, el PPSA será cargado el mes de octubre del año 2017. Durante la visita realizada entre el 23 y el 24 de mayo de 2017, la empresa tampoco hizo entrega de su PPSA.

3.3. Recolección y transporte de residuos no aprovechables

Durante la visita realizada los días 23 y 24 de mayo de 2017, la empresa entregó la información relacionada a continuación para la prestación del servicio de aseo:

Tabla 20. Resumen

RECOLECCIÓN				BARRIDO
Conductores	Operarios	Vehículos	Frecuencia	No presta esta actividad
2	6	2 volquetas	Tres veces por semana.	

Fuente: EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. Informe de visita (23 y 24 de mayo de 2017).

3.3.1. Requisitos de la actividad de recolección

En la visita de inspección realizada los días 23 y 24 de mayo de 2017, se pudo evidenciar que el prestador realiza la actividad de recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios en volquetas.

Respecto a los requisitos de la actividad de recolección se tienen las siguientes observaciones, teniendo en cuenta el artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015:

- El prestador no cuenta con vehículos que puedan ser utilizados en caso de que se necesite la suplencia de los vehículos designados para la recolección.
- El personal encargado de la actividad de recolección contaba con los elementos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos.

Así las cosas, hay un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015, en lo referente a garantizar la actividad de recolección al contar con los equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en casos de averías y el mantenimiento de los mismos.

3.3.1.1 Sistemas de recolección

Durante la visita de inspección se pudo observar que la recolección se hace a partir de su presentación en la acera.

Imagen 10. Recolección en la acera.



Fuente: Visita 23 y 24 de mayo de 2017.

3.3.1.2. Macrorrutas y microrrutas

En el Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) la empresa presenta una lista de las macrorrutas (2) y microrrutas (32) de recolección de residuos no aprovechables, que se presenta a continuación:

Tabla 21. Macrorrutas y microrrutas de recolección de residuos no aprovechables.

MACRORRUTA	MICRORRUTA	DIAS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES	HORARIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES
RUTA 1	1.1. Calle 2	Lunes - Miércoles - Viernes	6:00 am-6:30 am
	1.2. Calle 3	Lunes - Miércoles - Viernes	6:35 am-7:20 am
	1.3. Calle 4	Lunes - Miércoles - Viernes	7:25 am - 8:15 am
	1.4. Calle 14	Lunes - Miércoles - Viernes	8:20 am - 8:45 am
	1.5. Calle 15	Lunes - Miércoles - Viernes	8:50 a. m. - 9:30 am
	1.6. Calle 18	Lunes - Miércoles - Viernes	11:10 am - 12:00 am
	1.7. Calle 19	Lunes - Miércoles - Viernes	12:05 pm - 12:40 pm
	1.8. Barrio María Auxiliadora	Lunes - Miércoles - Viernes	12:50 pm - 01:15 pm
	1.9. Urbanización Villa Salah	Lunes - Miércoles - Viernes	01:15 pm - 01:45 am
	1.10. Barrio Mireya	Lunes - Miércoles - Viernes	01:50 p. m - 2:40 pm
	1.11. Calle 9	Martes - Jueves - Sábado	6:00 am-6:45 am
	1.12. Calle 11	Martes - Jueves - Sábado	6:50 am-7:30 am
	1.13. Calle 12	Martes - Jueves - Sábado	7:35 am - 8:10 am
	1.14. Calle 16	Martes - Jueves - Sábado	8:15 am. - 8:35 am
	1.15. Calle 17	Martes - Jueves - Sábado	8:40 am - 09:10 am
	1.16. Barrio Pradera	Martes - Jueves - Sábado	9:15am - 10:15am
	1.17. Barrio La Bonga	Martes - Jueves - Sábado	11:30 am - 12:10 pm
	1.18. Mercado Público	Martes - Jueves - Sábado	12:15 pm - 1:20 pm
RUTA 2	2.1. Calle 7	Lunes - Miércoles - Viernes	6:00 am-6:50 am
	2.2. Calle 8	Lunes - Miércoles - Viernes	6:55 am-7:40 am
	2.3. Barrio Instituto	Lunes - Miércoles - Viernes	7:50 am - 8:20 am
	2.4. Barrio 24 de Enero	Lunes - Miércoles - Viernes	8.15 am - 8:50 am
	2.5. Barrio San José	Lunes - Miércoles - Viernes	8:55 am - 9:40 am
	2.6. Mercado Público	Lunes - Miércoles - Viernes	10:40 a. m - 11:55 am
	2.7. Barrio Mireya	Lunes - Miércoles - Viernes	12:10 am - 01:10 pm
	2.8. Calle 5	Martes - Jueves - Sábado	6:00 am-6:35 am
	2.9. Calle 6	Martes - Jueves - Sábado	6:40 am-7:30 am
	2.10. Calle 10	Martes - Jueves - Sábado	7:45 am - 8:50 am
	2.11. Calle 13	Martes - Jueves - Sábado	8:55 am. - 9:50 am
	2.12. Nueva Esperanza	Martes - Jueves - Sábado	9:55 am - 10:20 am
	2.13. Divino Niño	Martes - Jueves - Sábado	11:15 am - 12:00 pm
	2.14. Mercado Público	Martes - Jueves - Sábado	12:10 pm - 01:20 pm

Fuente: CCU - EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.

Durante la visita, el prestador informó que está realizando la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables desde el 16 de enero de 2015, e informó que cuenta con dos (2) macrorrutas y doce (12) microrrutas según planos solicitados y entregados en la visita.

Tabla 22. Macrorrutas y microrrutas de recolección de residuos no aprovechables.

EQUIPO	DIAS DE LA SEMANA	CALLES	MICRORUTA	DIRECCIÓN DEL PREDIO DE INICIO DE LA MICRORUTA	DIRECCIÓN DEL PREDIO DE FINALIZACIÓN DE LA MICRORUTA
1	LUNES-MIERCOLES-VIERNES	2-3-4	1	CALLE 4 KRA 7	CALLE 2 KRA 17
1	LUNES-MIERCOLES-VIERNES	14-15	2	CALLE 14 KRA 12	CALLE 15 KRA 22
1	LUNES-MIERCOLES-VIERNES	18-19	3	CALLE 18 KRA 20	CALLE 19 KRA 14
1	LUNES-MIERCOLES-VIERNES	VILLA SALAH-M.AUXILIADORA- MIREYAS	4	C25 KRA 24C	C20 KRA 22
1	MARTES -JUEVES-SABADO	9	5	CALLE 9 KRA 4	CALLE 9 KRA 28
1	MARTES -JUEVES-SABADO	11-12	6	CALLE 11 KRA 23	CALLE 12 KRA22
1	MARTES -JUEVES-SABADO	16-17	7	CALLE 16 KRA 22	CALLE 17 KRA22
1	MARTES -JUEVES-SABADO	PRADERA-BONGA	8	CALLE 18 KRA 7	CALLE 19 KRA 12
2	LUNES-MIERCOLES-VIERNES	7-8	9	CALLE 7 KRA 5	CALLE 8 KRA 5
2	LUNES-MIERCOLES-VIERNES	INSTITUTO-24 DE ENERO-MIREYAS-CASITAS	10	CALLE 17a KRA 22	CALLE 26 KRA 22
2	MARTES -JUEVES-SABADO	5-6-	11	CALLE 6 KRA 25	CALLE 5 KRA 14
2	MARTES -JUEVES-SABADO	10	12	CALLE 10 KRA 4	CALLE 10 KRA 25
2	MARTES -JUEVES-SABADO	13 - MERCADO PUBLICO	13	CALLE 13 KRA 1	CALLE 13 KRA 3

Fuente: EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.

Imagen 11. Plano de macrorrutas.



Fuente: EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.

Imagen 12. Plano de microrrutas.



Fuente: EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.

En los planos suministrados por la empresa es posible apreciar los parques, las canchas del municipio, las instituciones educativas, etc. Se tienen ubicados los puntos de inicio y final de cada microrruta, pero no es claro el flecheo del recorrido que deben realizar. Así las cosas, se denota un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.3.30 del Decreto 1077 de 2015.

Además, presuntamente se estaría cumpliendo el párrafo del artículo 2.3.2.2.2.3.32 del Decreto 1077 de 2015, en lo referente a las frecuencias de recolección.

En cuanto al reporte de información en el SUI, registraron las siguientes microrrutas de recolección de residuos sólidos ordinarios (tipo 1), en el año 2015:

Tabla 23. Microrrutas de recolección de residuos no aprovechables.

Microrruta	Días de la Frecuencia	Hora de Inicio	Hora de Finalización
1.1.1 Calle 2	1-3-5	06:00	06:45
1.2.1 Calle 4	1-3-5	06:45	07:30
1.3.1 Calle 6	1-3-5	07:30	08:20
1.4.1 Calle 7	1-3-5	10:00	10:40
1.5.1 Calle 9	1-3-5	10:40	11:25
1.6.1 Calle 12	1-3-5	11:25	12:20
1.7.2 Calle 16	2-4-6	06:00	06:40
1.8.2 Calle 17	2-4-6	06:40	07:30
1.9.2 Calle 18	2-4-6	07:30	08:15
1.10.2 Calle 19	2-4-6	09:55	10:40
1.11.2 Pradera	2-4-6	10:40	11:30
1.12.2 Bonga	2-4-6	11:40	12:25
1.13.2 Instituto	2-4-6	12:25	13:30
2.1.1 Calle 3	1-3-5	06:00	06:45
2.2.1 Calle 10	1-3-5	06:45	07:40

Microrruta	Días de la Frecuencia	Hora de Inicio	Hora de Finalización
2.3.1 Calle 11	1-3-5	07:40	08:30
2.4.1 Mercado	1-3-5	08:30	09:30
2.5.1 Calle 5	1-3-5	11:10	11:50
2.6.1 Calle 8	1-3-5	11:50	12:35
2.7.1 Calle 13	1-3-5	12:35	13:25
2.8.2 Calle 14	2-4-6	06:00	07:00
2.9.2 Calle 15	2-4-6	07:00	07:45
2.10.2 Mirella	2-4-6	07:45	08:30
2.11.2 San José	2-4-6	10:10	11:10
2.12.2 Maria A	2-4-6	11:10	11:30
2.13.2 V Salah	2-4-6	11:30	12:05

Fuente: SUI. Año 2015.

En la verificación de las rutas de recolección de residuos ordinarios del día miércoles 24 de mayo de 2017 se encontró lo siguiente:

Tabla 24. Verificación de microrrutas de recolección de residuos ordinarios.

MICRORRUTA	HORA	DIRECCIÓN (donde se encontraba el vehículo)	OBSERVACIONES
12	11:00 a.m.	Calle 13	Se evidenció que los usuarios mezclan residuos sólidos con la poda de árboles que realizan al interior de sus casas, así como tierra
13	01:00 p.m.	Sector de la plaza de mercado y supermercado ARA	No hay observaciones

Fuente: Visita 23 y 24 de mayo de 2017.

Según lo manifestado, todos los días se realiza la recolección en la zona del mercado, el Supermercado ARA y Parque Principal, lo cual fue verificado en el recorrido realizado el día 23 de mayo de 2017. Así las cosas, la empresa tiene en cuenta aspectos como la cantidad de residuos generados y las características de la zona; y presuntamente estaría cumpliendo el parágrafo del artículo 2.3.2.2.3.31 del Decreto 1077 de 2015.

De acuerdo con la información verificada, es posible observar que hay inconsistencias en la información contenida en el anexo técnico del CCU, en la información reportada en el SUI, y en la información que la empresa entrega en los planos, pues al momento de verificar se comprueba que hay rutas registradas que no se cubren y otras que se cubren con frecuencias diferentes a las reportadas.

De igual forma, no fue posible realizar la comparación de esta información con el Programa para la prestación del servicio de aseo – PPSA.

Así las cosas, la empresa debe hacer la verificación y la respectiva corrección de la información registrada para que sea consistente en todos los documentos. Por consiguiente, la empresa estaría incumpliendo presuntamente con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.34 del Decreto 1077 de 2015.

Durante la visita, no se mencionó sobre la divulgación de las microrrutas y macrorrutas. En la página web de la empresa no es posible encontrar información referente a estas rutas. Por esta razón, se estaría incumpliendo presuntamente el artículo 2.3.2.2.2.3.33 del Decreto 1077 de 2015.

3.3.2. Parque automotor

Según lo reportado en SUI, el prestador cuenta con dos vehículos tipo volqueta con estado “En Operación”:

Tabla 25. Vehículos EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.

11	MARCA	MODELO	TIPO DE VEHICULO	CAPACIDAD (Toneladas)
TPA083	FORD	1966	Volqueta	4
TPJ076	DODGE	1965	Volqueta	4

Fuente: SUI.

Según lo manifestado y evidenciado en la visita, el prestador actualmente presta la actividad de recolección y transporte con 2 volquetas, de placas PKE 157 y XKD 395, cuya capacidad es aproximadamente de 3 toneladas cada una. Dichos vehículos son subcontratados.

Es importante señalar que la información registrada en el Sistema Único de Información – SUI, no corresponde a los vehículos que utiliza actualmente la empresa. Esto implica que hay mala calidad de la información reportada por parte de la empresa. Es necesario que la empresa realice la actualización de la información contenida en el formato registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos, acorde con lo dispuesto en la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

Durante la visita, la empresa manifestó que están pensando en la compra de un compactador cuya capacidad sería de 7 toneladas.

3.3.2.1. Vehículos tipo volqueta

Durante la visita del 23 y 24 de mayo de 2017 se verificaron las características de los siguientes vehículos:

Tabla 26. Verificación de vehículos EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.

PLACA	OBSERVACIONES
PKE 157	La volqueta no cuenta con extintor ni botiquín. No se encuentra debidamente identificada con el logo de la empresa. Una vez terminada la MICRORUTA, realiza el cubrimiento una vez termina la recolección para dirigirse al botadero.
XKD 395	No fue posible realizar la respectiva verificación dado que se encontraba fuera de servicio por problemas técnicos.

Fuente: Visita 23 y 24 de mayo de 2017.

Imagen 13. Vehículo PKE 157.



Fuente: Visita 23 y 24 de mayo de 2017.

Imagen 14. Recubrimiento de los residuos. Vehículo PKE 157.



Fuente: Visita 23 y 24 de mayo de 2017.

El vehículo de placas PKE 157 no se encuentra debidamente identificado, además, la salida del tubo de escape del vehículo no está hacia arriba y por encima de su altura máxima, y no cuenta con equipo de carretera y de atención de incendios. Por lo anterior, la empresa presuntamente estaría incumpliendo los numerales 1, 4 y 14 del artículo 2.3.2.2.2.3.36 del decreto 1077 de 2015.

3.3.3. Puntos críticos

En el último PGIRS del municipio de Pivijay – Magdalena, reportado en el Sistema Único de Información (SUI) el 21 de diciembre de 2016, se señala que no hay puntos críticos identificados.

Sin embargo, durante el recorrido al municipio, se encontraron puntos críticos en la vía que conduce de Pivijay hacia el botadero. Así mismo, la empresa tiene identificados otros puntos tales como el barrio El Instituto, barrio El Oasis y la Pradera.

Imagen 15. Punto crítico observado durante la verificación.



Fuente: Visita 23 y 24 de mayo de 2017.

Según lo informado, los mismos se han trabajado en conjunto con la alcaldía, se hacen brigadas de limpieza donde la empresa dispone las volquetas y la alcaldía la maquinaria. El prestador ofició a la Alcaldía para la implementación del Comparendo Ambiental, sin embargo, durante la visita no fue suministrado el mismo.

3.3.4. Base de operaciones

El prestador no cuenta con una base de operaciones. Los vehículos destinados a la recolección de residuos ordinarios son guardados al final de la jornada donde se encuentra ubicada la planta de tratamiento, pues la empresa también presta el servicio de acueducto en el municipio de Pivijay.

Cabe aclarar que la empresa informa mediante radicado SSPD 20175290693092 del 29 de agosto de 2017, que según cifras DANE del presente año, la población del casco urbano de Pivijay es de 19.219 habitantes, y que hay un promedio de 4,4 personas por hogar, lo que representa un total de 4.363 usuarios a cargo de la empresa en la cabecera municipal, razón por la cual la base de operaciones no es obligatoria, tal como lo establece el artículo 2.3.2.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015 (subrayado fuera de texto):

“ARTICULO 2.3.2.2.2.3.50. Características de las bases de operación. Las personas prestadoras del servicio público de aseo que presten el servicio en municipio o distritos mayores de 5.000 usuarios deberán tener base de operación, las cuales deberán ubicarse de acuerdo con lo definido en las normas de ordenamiento territorial y cumplir con las siguientes características:

3.4. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

De acuerdo con el PGIRS del municipio de Pivijay, Magdalena, se debe mantener la frecuencia de barrido de área urbana del municipio conforme a la legislación vigente (2

veces por semana). Sin embargo, el gerente de la empresa prestadora manifestó que la actividad no se realiza actualmente. También se expresó que se está trabajando en conjunto con la Alcaldía del Municipio para implementar esta actividad.

Además, durante el recorrido realizado en la visita del 23 y 24 de mayo de 2017, se evidenció que el municipio tiene el 70% de sus calles sin pavimento, y en estas no se realiza el despápele.

Por estas razones, presuntamente se estaría incumpliendo el artículo 2.3.2.2.2.4.51 del Decreto 1077 de 2015 (subrayado fuera de texto):

“ARTICULO 2.3.2.2.2.4.51. Responsabilidad en barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte.”

Ante esta situación, la empresa comunicó mediante radicado SSPD 20175290693092 del 29 de agosto de 2017, que en el RUPS sólo tiene inscrita la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables. Y, que el PGIRS del municipio no adopta las frecuencias y los horarios del barrido de las zonas públicas, ni las áreas específicas donde se debe realizar esta actividad. También, expresa que no obstante lo anterior, la empresa conminó al Alcalde Municipal a revisar el PGIRS el 10 de agosto de 2017.

3.5. Limpieza urbana

En el PGIRS se establece un catastro de áreas públicas objeto de corte de césped: 2.455 metros cuadrados. Sin embargo, esta actividad no es realizada por la Empresa Regional de Servicios Públicos S.A. E.S.P.

Así mismo, dentro de la línea base se establece un catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas urbanas que son objeto de poda:

Tabla 27. Catastro de árboles – Pivijay, Magdalena.

Rango	Cantidad
Hasta 5 metros	63
De 5,01 a 15 metros	38
De 15,01 a 20 metros	-
Mayor a 20 metros	-
Total	101

Fuente: PGIRS

Sin embargo, esta actividad no es desarrollada por la empresa.

El PGIRS del municipio también contempla que la cantidad de cestas públicas por kilómetro cuadrado debe ser de 3.

Al respecto, mediante radicado SSPD 20175290693092 del 29 de agosto de 2017, la empresa informa que según el PGIRS la meta para la instalación de cestas públicas en el casco urbano del municipio de Pivijay asciende a 25 en el año 2023, lo que indica 5,6 cestas por kilómetro cuadrado. Por esta razón, la empresa procederá a dar inicio a la instalación de las cestas a partir del segundo semestre del 2017.

Con esto se estaría presentando un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.66, 2.3.2.2.2.3.57 y 2.3.2.2.2.3.58 del Decreto 1077 de 2015, ya que se cuenta con la información necesaria para realizar esta actividad de acuerdo con el documento del PGIRS del Municipio de Pivijay.

3.6. Aprovechamiento

En el municipio analizado no se encuentran inscritos prestadores para la actividad de aprovechamiento.

3.7. Disposición final

Según lo señalado en el PGIRS, la disposición final se debería realizar en el relleno regional de Salamina. Sin embargo, no se está cumpliendo con esto dado que, de acuerdo con lo informado por el gerente, este relleno no cuenta con las condiciones técnicas de un relleno sanitario.

Adicionalmente, el relleno regional de Salamina se encuentra ubicado a 23 kilómetros del municipio de Pivijay, y la vía no cuenta con las condiciones mínimas para poder garantizar la movilidad de los vehículos utilizados, según informa la empresa.

Así las cosas, actualmente la disposición final de los residuos sólidos del municipio se realiza en un botadero a cielo abierto llamado “El Mono”, ubicado a 10 kilómetros del casco urbano del municipio de Pivijay, y el cual es propiedad de la alcaldía. Sin embargo, no se tiene documentación que sustente lo mencionado. El predio tiene un área de 8 hectáreas.

Durante la visita realizada en el mes de mayo de 2017 al sitio de disposición final de residuos sólidos, se pudo evidenciar que este no cuenta con las características de relleno sanitario. Lo anterior teniendo en cuenta la definición de relleno sanitario estipulada en el Artículo 2.3.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015 el cual establece:

“Artículo 2.3.2.1.1. Definiciones. Adóptense las siguientes definiciones:

(...)

77. Relleno sanitario. Es el lugar técnicamente seleccionado, diseñado y operado para la disposición final controlada de residuos sólidos, sin causar peligro, daño o riesgo a la salud pública, minimizando y controlando los impactos ambientales y utilizando principios de ingeniería, para la confinación y aislamiento de los residuos sólidos en un área mínima, con compactación de residuos, cobertura diaria de los mismos, control de gases y lixiviados, y cobertura final.”

Mediante radicado SSPD 20175290693092 del 29 de agosto de 2017, la empresa informó que contractualmente, en la relación de SEMSA S.A. E.S.P. con el municipio de Pivijay, en lo concerniente a la disposición final de los residuos sólidos está establecido lo siguiente:

“(...) que el ente territorial debe garantizar un sitio de disposición final de las basuras, celdas o relleno sanitario en el Municipio o de carácter regional que le preste servicios al Municipio de Pivijay, en los términos de Ley”. (Cláusula séptima, letra O del contrato operación 357 de Nov. 2.014 suscrito entre el Municipio de Pivijay y la empresa SEMSA S.A. E.S.P.)”

La empresa indicó que desde el inicio de la operación se ha informado al municipio sobre la necesidad de articular acciones para dar cumplimiento a la cláusula previamente citada y anexa soportes de lo informado en el mismo radicado.

3.7.1. Características generales de la actividad de disposición final

Se observaron labores de reciclaje en el botadero y frente de descargue de los residuos, se contabilizan un total de 6 personas. De igual manera, se observó que alguna parte de los residuos son quemados, presuntamente por las mismas personas que reciclan. Sin embargo, dado que esta actividad no está permitida en sitios de disposición final, se estaría presentando un presunto incumplimiento a lo estipulado en el numeral 9 del artículo 2.3.2.3.3.1.9. del Decreto 1077 de 2015.

En las siguientes fotos se evidencia la labor de aprovechamiento:

Imagen 16. Presencia de recicladores en el sitio de disposición final.



Fuente: Visita 23 y 24 de mayo de 2017.

3.7.2. Licencia ambiental y vida útil

La empresa informó que no cuenta con licencia ambiental y entregó un oficio del 9 de mayo de 2013 de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG, en el cual recomienda al alcalde municipal de Pivijay “avaluar un área dentro del lote denominado “El Mono” para la construcción de un sistema de disposición final de residuos para un corto período, no mayor a 2 años como máximo”.

Al no contar con licencia ambiental, se está generando un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 142 y el artículo 2.3.2.2.1.12 del Decreto 1077 de 2015 sobre los permisos ambientales que indica lo siguiente:

“Quienes presten el servicio público de aseo deberán obtener los permisos, licencias y demás autorizaciones que la índole de sus actividades requiera, de conformidad”.

3.7.3. Empresas y municipios atendidos

La EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P., identificada con el NIT 900222479-1, presta el servicio de disposición final al municipio de Pivijay.

3.7.4. Reglamento operativo

El reglamento operativo del sitio de disposición final de residuos sólidos no se encuentra reportado en el SUI y tampoco fue suministrado en la visita del mes de mayo de 2017, lo que genera un presunto incumplimiento del Artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

3.7.5. Vías de acceso

La vía se encuentra en muy mal estado y según lo manifestado por el prestador en época invernal se hace casi imposible el acceso hacia el botadero, y el mantenimiento de esta vía es realizado con recursos de la empresa.

Imagen 17. Estado de las vías de acceso al sitio de disposición final.



Fuente: Visita 23 y 24 de mayo de 2017.

La empresa entregó un informe de adecuación de la vía externa de acceso.

3.7.6. Acceso al predio y cerramiento perimetral

Durante la visita del mes de junio de 2017, no se observó valla informativa, cerramiento perimetral, caseta de vigilancia, ni alumbrado público.

3.7.7. Pesaje y registro de vehículos

El sitio de disposición final no cuenta con báscula de pesaje y por esta razón, no tiene un registro de la cantidad de residuos dispuestos en el botadero a cielo abierto. Esto implica que se estaría presentando un presunto incumplimiento al ítem 4 artículo 2.3.2.3.3.1.9. del Decreto 1077 de 2015.

3.7.8. Frente de trabajo

Durante la verificación realizada el día 23 de mayo de 2017, se observó la descarga realizada por la volqueta en el frente de trabajo. Sin embargo, de acuerdo con las condiciones de acceso la descarga se realiza hasta donde sea posible la llegada del vehículo.

Imagen 18. Frente de trabajo.



Fuente: Visita 23 y 24 de mayo de 2017.

Al no contar con criterios técnicos operacionales en el sitio de disposición de residuos sólidos, se estaría presentando un presunto incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.3.3.1.9. del Decreto 1077 de 2015.

3.7.9. Cobertura diaria y compactación de los residuos

Durante el desarrollo de la visita el prestador informó que en el botadero hasta el mes de diciembre de 2016 se realizó la compactación de los residuos por parte del prestador. Además, se pudo visualizar que no se cuenta con ningún tipo de cobertura en el frente de trabajo.

Imagen 19. Residuos ordinarios descubiertos y sin compactar en el sitio de disposición final.



Fuente: Visita 23 y 24 de mayo de 2017.

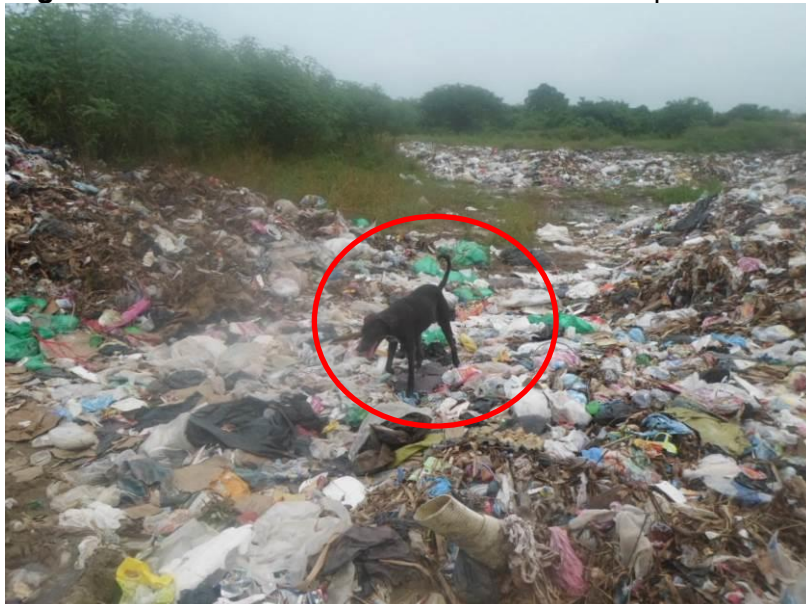
Lo evidenciado anteriormente, contraviene lo dispuesto en el artículo 2.3.2.3.3.1.9 Criterios operacionales del Decreto 1077 de 2015, en relación al cubrimiento diario.

3.7.10. Control de vectores y roedores

El hecho de no realizar cobertura diaria de los residuos, promueve la llegada de aves carroñeras al sitio de disposición final y la proliferación de moscas. La empresa no hace ningún control al respecto.

Además, hay presencia de perros en el frente de trabajo.

Imagen 20. Presencia de vectores en el sitio de disposición final.



Fuente: Visita 23 y 24 de mayo de 2017.

3.7.11. Control de aguas de infiltración y escorrentía, sistemas de lixiviados y control de gases

La empresa no ejerce ningún tipo de control sobre las aguas de infiltración y escorrentía, los lixiviados y los gases. Así las cosas, la empresa estaría incumpliendo

presuntamente lo establecido en los artículos 2.3.2.3.3.1.7 y 2.3.2.3.3.1.9 del Decreto 1077 de 2015.

3.7.12. Disponibilidad de Maquinaria y Personal

No se cuenta con disponibilidad de maquinaria para la operación del sitio de disposición final. Durante la visita no se observó personal trabajando en el lugar.

3.8. Plan de Emergencia y Contingencia (PEC)

La Dirección Técnica de Aseo realizó una revisión detallada del Plan de Emergencia y Contingencia reportado por el prestador al SUI. De dicha revisión se concluyó que el Plan de Emergencias y Contingencia para el servicio de aseo del municipio de Pivijay de vigencia 2016, reportado el 23/11/2015 por el prestador EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P., presuntamente No cumple con la inclusión de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución 0154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

A continuación, se detallan los numerales del anexo de la Resolución 0154 de 2014 en los cuales se observó el incumplimiento de los lineamientos mínimos:

Tabla 28. Análisis anexo Resolución 0154 de 2014.

Numeral	Observaciones
1.1	<p>El prestador reportó como amenazas: Manifestaciones de los operarios, disturbios Sociales de los usuarios, afectación en la salud de los habitantes del municipio de Pivijay, Incremento en la morbilidad, contaminación ambiental por la disposición de los residuos en las vías públicas, cierre definitivo del sitio de disposición final, afectación por el aumento en el recorrido para disponer en el sitio adecuado, contaminación por mala disposición de los residuos reciclados, cambio en el horario de recolección, proliferación de especies nocivas, fallas en el sistema de transporte.</p> <p>Se debe mencionar que el prestador no tuvo en cuenta eventos de carácter natural (Sismos/terremotos, incendios, inundaciones, vendavales, entre otros) de posible ocurrencia y que afectarían los componentes del sistema de aseo.</p> <p>En ese sentido, este aspecto NO cumple presuntamente con los lineamientos establecidos en el numeral 1.1.de la Resolución 154 de 2014.</p>
1.2.1	<p>En el plan reportado se evidencia que el operador no realiza los siguientes inventarios: Recursos físicos, recurso humano, edificaciones, recursos económicos, equipos, almacenes, comunicaciones, sistema de monitoreo, hidrantes y otros equipos de atención de emergencias, sitios de posibles albergues temporales y edificaciones masivas e indispensables como se establece en la resolución.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, este aspecto NO cumple presuntamente con los lineamientos establecidos en el numeral 1.2.1. del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
1.2.2	<p>El prestador no realiza la identificación de los requerimientos de lo siguiente: recursos físicos, recurso humano, edificaciones, recursos económicos, vehículos, equipos, almacenes, comunicaciones, sistema de monitoreo, hidrantes y otros equipos de atención de emergencias, sitios de</p>

Numeral	Observaciones
	<p>posibles albergues temporales y edificaciones masivas e indispensables como se establece en la resolución.</p> <p>En concordancia, este aspecto NO cumple presuntamente con los lineamientos establecidos en el numeral 1.2.2 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
1.2.3	<p>El documento no establece acciones o funciones del grupo, equipo o comité central de emergencias.</p> <p>En este sentido, este aspecto NO cumple presuntamente con los lineamientos establecidos en el numeral 1.2.3 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
1.2.4	<p>No se indica el establecimiento de necesidades de ayuda externa para cada evento identificado, tampoco el tipo de ayuda que podría requerirse, técnica, financiera o administrativa, ni en qué entidad podría encontrarse el tipo de ayuda.</p> <p>En este sentido, este aspecto NO cumple presuntamente con los lineamientos establecidos en el numeral 1.2.4 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
1.2.5	<p>En el documento no se establecen las actividades formativas para capacitar a todos los empleados de la empresa, en los temas establecidos en la resolución</p> <p>En este sentido, este aspecto NO cumple presuntamente con los lineamientos establecidos en el numeral 1.2.5 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
1.3.1	<p>Dentro del documento, no se incluye el organigrama de la línea de mando.</p> <p>En este sentido, este aspecto NO cumple presuntamente con los lineamientos establecidos en el numeral 1.3.1 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
1.3.2	<p>El Plan de Emergencia y Contingencia reportado por el prestador no contiene el protocolo de comunicaciones y divulgación de la emergencia.</p> <p>Por lo anterior, este aspecto NO cumple presuntamente con los lineamientos establecidos en el numeral 1.3.2 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
1.3.3	<p>En el documento no se enuncian la secuencia de acciones para dar respuesta a los eventos identificados.</p> <p>En este sentido, este aspecto NO cumple presuntamente con los lineamientos establecidos en el numeral 1.3.3 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
1.3.4	<p>Dentro del documento no se incluye el formato para la evaluación de daños ni el instructivo para el diligenciamiento del mismo.</p> <p>En este sentido, este aspecto NO cumple presuntamente con los lineamientos establecidos en el numeral 1.3.4 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
1.4	<p>El documento no contiene la evaluación o memoria de eventos, de cómo funcionó la atención de eventos durante los casos de emergencia que se han presentado en el municipio de Pivijay.</p> <p>En consecuencia, este aspecto NO cumple presuntamente con los lineamientos establecidos en el numeral 1.4 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>

Numeral	Observaciones
2	En el documento no se enuncian la secuencia de acciones para dar respuesta a los eventos identificados. En este sentido, este aspecto NO cumple presuntamente con los lineamientos establecidos en el capítulo 2 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.

Fuente: Grupo sectorial DTGA

Al no cumplir con dicho documento se involucra un panorama de riesgos importante que puede tener repercusiones en la adecuada provisión del servicio de aseo en su continuidad, calidad y eficiencia.

4. ASPECTOS COMERCIALES

En este capítulo se describen los aspectos comerciales de la Empresa Regional de Servicios Públicos S.A. E.S.P., incluyendo así los componentes relacionados con el número de suscriptores, el establecimiento de tarifas según los acuerdos de subsidios y contribuciones, algunos procedimientos en relación con las Peticiones, Quejas y Reclamos que llegan a la empresa.

4.1 Suscriptores

Vale la pena señalar que esta información no puede ser contrastada con la del SUI, dado que el prestador no ha realizado el cargue del formulario Suscriptores del servicio de aseo, se tomara la información suministrada durante la visita.

La EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P., presta el servicio público de aseo a 4.016 usuarios con corte a abril de 2017, los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

Tabla 29. Suscriptores

PIVIJAY	
CLASE DE USO	Abril 2017
ESTRATO 1	2.061
ESTRATO 2	1.411
ESTRATO 3	396
COMERCIAL	120
INDUSTRIAL	1
OFICIAL	26
ESPECIAL	1
TOTAL	4.016

Fuente: Empresa Regional de Servicios Públicos S.A. ESP

4.2 Facturación, Subsidios y Contribuciones

Según el Acuerdo No. 14 del 9 de diciembre de 2016 celebrado entre el municipio de Pivijay y la Empresa Regional de Servicios Públicos S.A. ESP *"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 009 DEL 4 DE AGOSTO DE 2016 POR MEDIO DEL CUAL ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS QUE SE OTORGAN A LOS ESTRATOS SOCIOECONÓMICOS 1,2, Y 3 Y EL APOORTE SOLIDARIO PARA LOS ESTRATOS RESIDENCIALES 5 Y 6, COMERCIALES E INDUSTRIALES DEL*

MUNICIPIO DE PIVIJAY POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO”, son los siguientes:

Tabla 30. Porcentaje subsidios y contribuciones

	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3
SUBSIDIO	67%	40%	15%

	ESTRATO 5	ESTRATO 6	COMERCIAL	INDUSTRIAL
CONTRIBUCION	50%	60%	50%	30%

Fuente: Sistema Único de Información SUI

El citado Acuerdo se encuentra cargado en el Sistema Único de Información SUI para la vigencia 2017 – 2019.

El porcentaje de subsidios y contribuciones informado por el prestador se encuentra acorde con lo reportado en el SUI y con lo señalado en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 el cual señala:

“Artículo 125. Subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.

Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).”

4.3. Tarifas

La empresa no ha realizado el cargue de esta información en el Sistema Único de Información SUI, razón por la cual se incluye la información suministrada en la visita.

La empresa informó que tiene tarifas contractuales y las mismas se rigen de acuerdo con lo manifestado en el Contrato 357-2017 el cual señala que las tarifas que se deben cobrar para el servicio de aseo en el Municipio de Pivijay son las siguientes:

Tabla 31. Tarifas

ESTRATO	ASEO TARIFA PLENA APLICANDO SUBSIDIO/CONTRIBUCION
ESTRATO 1	\$4.735
ESTRATO 2	\$6.464
ESTRATO 3	\$8.650
ESTRATO 4	0
COMERCIAL	\$13.512
INDUSTRIAL	\$202.078
OFICIAL	\$65.571
ESPECIAL	\$193.107

Fuente: Empresa Regional de Servicios Públicos S.A. ESP

En este sentido, es de anotar que la empresa debe aplicar la metodología tarifaria establecida en las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005.

4.4. Facturación

Según la información suministrada, la empresa realiza la facturación directa dado que presta también los servicios de acueducto y alcantarillado, la misma tiene un periodo mensual.

Se realizó consulta en el Sistema Único de Información evidenciando que a la fecha el prestador no tiene cargada información referente a facturación y en visita, aunque fue solicitada no fue suministrada la información y por lo tanto no se puede realizar análisis alguno.

4.5. Facturas

La empresa entregó copia de facturas por estrato y uso del mes de marzo y abril de 2017. Se evidenció que las mismas presuntamente no cumplen con lo establecido en los numerales 7, 8, 9, 10 y 12 de la Cláusula 17 de la Resolución CRA 376 del 2006, siendo estos:

- *“Discriminación de los cobros realizados de conformidad con la normatividad vigente*
- *El cálculo de las toneladas imputables al suscriptor y/o usuario durante el periodo de facturación y durante los dos periodos inmediatamente anteriores, cuando se de aplicación a lo previsto en la Resolución CRA 352 de 2005.*
- *Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos. El pago que se haga en las oficinas de la persona prestadora, siempre será aceptable.*
- *La comparación entre el valor del servicio facturado con el de los tres periodos inmediatamente anteriores, si la facturación es bimestral y seis periodos, si la facturación es mensual.*
- *El valor y factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad, según el caso, en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994 y las normas que la desarrollen, modifiquen o reemplacen.*
- *La frecuencia de recolección de los residuos”.*

4.6. Peticiones, Quejas y Reclamos

Dado que el prestador no ha realizado el cargue de esta información en el Sistema Único de Información SUI no es posible realizar análisis alguno.

Sin embargo, de acuerdo con la información suministrada durante la visita por el prestador, el 70% de las reclamaciones se da por la no devolución del saco en donde es presentada la basura por parte del usuario y la no recolección de los mismos dado que en ocasiones los “sacos son pesados para el personal”. Sobre el particular, es de anotar que esta reclamación no se encuentra acorde con las causales definidas en la Resolución SSPD No. 20161300011295 del 28 de abril de 2016.

Ahora bien, mediante radicado SSPD No. 20175290693092 del 29 de agosto de 2017 el prestador informó que *“la obligación de los usuarios de presentar los residuos en los recipientes adecuados está estipulada en el Decreto 2981 de 2013 que establece en su artículo 18. Características de los recipientes no retornables. La empresa aclara*

que el “Saco” utilizado por los usuarios para la presentación de los residuos es manejado como un recipiente no retornable dada sus características, sin embargo, conocemos que esta forma de presentar los residuos obedece a un tema cultural por lo cual la empresa en varias ocasiones ha promovido jornadas de educación ambiental y buen manejo de los residuos y mitigar este tipo de actuaciones por parte del usuario.

La empresa seguirá educando y motivando a los usuarios a la utilización de los recipientes adecuados, retornables o no retornables, en especial el uso de recipientes retornables (tanques plásticos u otros acordes con las características establecidas en el Decreto 2981 de 2013).”

Sin embargo, una vez más se indica al prestador que no da cumplimiento a lo establecido en la Resolución SSPD No. 20161300011295 del 28 de abril de 2016 la cual señala cuales son las causales por las cuales los usuarios deben realizar sus reclamaciones.

Así mismo, es de anotar que dado que la empresa no lleva relación escrita de las peticiones presuntamente está incumpliendo el artículo 153 de la Ley 142 de 1994.

5. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

A la fecha de elaboración de esta Evaluación Integral el Auditor Externo no había realizado el cargue de información de acuerdo con lo señalado en la Resolución SSPD No. 20171300058365 del 18 de abril de 2017 por lo tanto no es posible realizar análisis.

Vale la pena señalar que mediante radicado SSPD No. 20174310258231 del 7 de abril de 2017 se le informó al prestador que se rechazaba la solicitud de actualización RUPS dado que antes de solicitar la misma donde realiza el cambio del Auditor Externo de Gestión y Resultados deberá con anterioridad informar y solicitar permiso ante esta Superintendencia de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 142 de 1994 informando las causas que le llevaron a esa decisión.

Sin embargo, a la fecha, el prestador no ha dado respuesta a este requerimiento.

Una vez verificado en el Sistema Único de Información SUI se evidenció que a la fecha se encuentra pendiente la siguiente información:

Tabla 32. Información AEGR pendiente SUI

FORMATO	2015	2016	TOTAL
01. Datos Básicos Evaluación Sistema de Control Interno	1	1	2
01. Indicadores y Referentes_PIVIJAY_551	1		1
04. Indicadores de primer Nivel	1	1	2
06. Concepto General Indicadores Segundo Nivel	1	1	2
15. Municipios donde presta el servicio		1	1
17. Concepto General Evaluación y Resultados	1	1	2
18. Concepto General Nivel de Riesgo	1	1	2
20. Indicadores de proceso		1	1
MATRIZ DE RIESGO ASEO		1	1
Total general	6	8	14

Fuente: Sistema Único de Información SUI

De acuerdo a lo anterior se denota un presunto incumplimiento al artículo 51 de la Ley 142 de 1994 el cual señala:

“La auditoría externa obrará en función tanto de los intereses de la empresa y de sus socios como del beneficio que efectivamente reciben los usuarios y, en consecuencia, está obligada a informar a la Superintendencia las situaciones que pongan en peligro la viabilidad financiera de una empresa, las fallas que encuentren en el control interno, y en general, las apreciaciones de evaluación sobre el manejo de la empresa. En todo caso, deberán elaborar, además, al menos una vez al año, una evaluación del manejo de la entidad prestadora.”

6. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI

Frente al cargue de información al SUI, se observa que con corte a 20 de octubre de 2017 el prestador tiene habilitados para el servicio público de aseo 363 formatos y formularios de los cuales ha certificado 292 es decir un 80% tal como se muestra a continuación:

Tabla 33. Estado del Reporte de Información SUI

TOPICO	CERTIFICADO	CERTIFICADO NO APLICA	PENDIENTE	TOTAL GENERAL
Administrativo	2		2	4
Administrativo y Financiero	15	8	5	28
Auditor	16		14	30
Comercial y de Gestión	211	1	4	216
Contribuciones 2016		1		1
Contribuciones 2017	1			1
Nuevo Marco Normativo 2015	1			1
Riesgos Acueducto	2			2
Riesgos Alcantarillado	2			2
Riesgos Aseo	2			2
Técnico operativo	40	1	35	76
Total general	292	11	60	363

Fuente: Sistema Único de Información SUI

En relación con la información reportada al SUI, llama la atención que la empresa certificó como no aplica los siguientes formatos y/o formularios:

Tabla 34. Estado del reporte Certificado No Aplica

Tópico	2015	2016	2017
FORMATO RECLAMACIONES Y PETICIONES ASEO	1		
PEAJES	1		
Total general	2	0	0

Por consiguiente, se requiere explicar a qué se debió tal situación y proceder a solicitar la modificación de dicha información con el fin de reportar lo correspondiente a la realidad. Para lo cual, se le recuerda que dicha petición debe ser remitida al Grupo SUI con los soportes correspondientes, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución SSPD No. 201213000035485 de 2012.

7. ACCIONES DE LA SSPD

7.1. Visitas

Fecha: Visita 23 y 24 de mayo de 2017

Objeto: Realizar visita de inspección y vigilancia a la EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P., en el municipio de Pivijay en el departamento de Magdalena para verificar las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas y disposición final, así como los aspectos administrativos y comerciales relacionados con la prestación del servicio público de aseo.

Observaciones SSPD: Las conclusiones de la visita fueron incluidas a lo largo de esta Evaluación Integral.

7.2. Investigaciones y/o sanciones

Durante la vigencia 2016 y 2017 no se ha solicitado a la Dirección de Investigaciones adelantar investigación contra la empresa en la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En relación con las alertas e incumplimientos que se describen a lo largo de esta evaluación de gestión, de los cuales se resaltan los más importantes a continuación, se advierte que la empresa debe efectuar las aclaraciones, correcciones, reportes en estado pendiente e indicar las acciones de corto y mediano plazo emprendidas.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- Deberá informar si fue atendida la recomendación efectuada por la CRA a través de la comunicación CRA No. 20172110033021 donde recomienda revisar el CCU del servicio de aseo.
- El prestador deberá realizar una nueva actualización de RUPS dado que la última actualización fue rechazada por cuanto no fue incluida la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.
- El prestador deberá remitir copia de las certificaciones de competencias laborales emitidas por el SENA, de lo contrario se encuentra presuntamente incumpliendo lo establecido en las Resoluciones 1076 de 2003 y 1570 de 2004 proferidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- Se hace necesario que el prestador informe si a la fecha tiene la misma estructura organizacional dado que la información más reciente es la del año 2015.

ASPECTOS FINANCIEROS

Dados los análisis realizados por esta Superintendencia, se solicita al prestador explicar con el mayor detalle posible, lo siguiente:

- Porque para el año 2014 y anteriores no existe evidencia de saldos en la información financiera a cierre del 2014.

- Debe presentar el estado de flujos de efectivo que hace falta y mostrar comparativo el estado de cambios en el patrimonio, para completar el juego completo de estados financieros, adicionalmente las notas explicativas deben cumplir los requerimientos establecidos en cada una de las NIIF.
- Indicar por qué no existe evidencia de información financiera en los documentos para los años 2014 y posteriores
- Realizar la respectiva certificación al SUI correspondiente a la información de los años 2015 y 2016 para las Resoluciones, SSPD 20161300013475 del 19/05/2016 y 20171300042935 del 30/03/2017
- Aportar información que pueda ser comparada y que se pueda obtener revelación completa sin reservas para los estados financieros, que las notas a los estados financieros concuerden con las mencionadas en el estado de situación financiera.
- Indicar por parte del revisor fiscal, contador y representante legal la existencia de dos estados de situación financiera firmados y con diferencia en la información aportada a la SSPD.
- Explicar por parte del revisor fiscal por qué indica que los estados financieros a 31 de diciembre de 2014, fueron ajustados incluyendo los saldos iniciales de apertura del 1 de enero de 2015, para ser aplicados a la norma, pero para el año 2014 no hay evidencia de cifras en los estados financieros desde la fecha de creación de la compañía.
- Se genera alerta por el incremento en las cuentas por cobrar y en las obligaciones financieras a largo plazo de la empresa, situación que puede llegar a afectar la sostenibilidad financiera y en consecuencia poner en riesgo la prestación de los servicios.

Así mismo, se relacionan los reportes de información financiera elaborada bajo el nuevo marco normativo que la empresa tiene pendiente por certificar al Sistema Único de Información- SUI y por lo cual la revisoría fiscal y la gerencia deben explicar por qué no se ha cumplido con esta obligación a la fecha:

- **Resolución SSPD 20161300013475 del 19/05/2016:**

Estados Financieros no Comparados 2015.
Notas a los Estados Financieros no Comparados 2015
Formatos Complementarios 2015

- **Resolución SSPD 20161300016975 17/06/2016:**

Ampliación de Plazo Resolución SSPD 20161300013475 del 19/05/2016

- **Resolución SSPD 20171300042935 30/03/2017:**

Estados Financieros Individuales y Consolidados 2016.
Notas a los Estados Financieros Individuales y Consolidados 2016.

Formatos Complementarios 2016.

- **Resolución SSPD 20171300082805 24/05/2017:**

Ampliación de Plazo Resolución SSPD 20171300042935 del 30/03/2017

- Se deben explicar las diferencias de las cifras en los documentos remitidos a la SSPD correspondiente al estado de resultados integrales para el año 2016, donde existen dos versiones con diferencia en el resultado del ejercicio por valor de \$407.963 Mil pesos, Estados que presentando diferencia se encuentran firmados por Nelson Eduardo Guzmán (Representante Legal), Sindi Paola Villa Ávila (Contadora) y Airlines Torres Ramos (Revisor Fiscal), presentando así incertidumbre en las cifras allegadas.
- Indicar por parte de la revisoría fiscal por qué presenta notas únicamente del año 2016 sin realizar comparaciones con el año 2015 tal como la norma lo establece en el Decreto 3022 de 2013, el cual para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2, las empresas que pertenecen a este grupo deben presentar al 31 de diciembre de 2016 los primeros estados financieros comparativos bajo las Normas Internacionales de Información Financiera. Y no como las presento el prestador por solo el año 2016.

ASPECTOS COMERCIALES

- El prestador se encuentra presuntamente incumpliendo lo señalado en la Resolución CRA 778 de 2016, dado que el CCU entregado durante el desarrollo de la visita, no guarda similitud con lo manifestado en la Resolución CRA 778 de 2016 a partir de la Cláusula 9. Solicitud del servicio. En consecuencia, el prestador deberá proceder con una nueva actualización.
- La empresa se encuentra incumpliendo lo establecido el artículo 153 de la Ley 142 de 1994, respecto a la relación de las PQR. En este sentido, cabe anotar que las reclamaciones presentadas por los usuarios no se encuentran acordes con las causales definidas en la Resolución No. SSPD No. 20161300011295 del 28 de abril de 2016.

ASPECTOS TECNICO OPERATIVOS

- La empresa debe realizar la actualización de la información reportada al SUI de microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables.
- La empresa no realiza las rutas de recolección teniendo en cuenta lo consignado en la información entregada en visita (PPSA y CCU). Por consiguiente, la empresa estaría incumpliendo presuntamente con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.34 del Decreto 1077 de 2015.
- Es necesario que la empresa realice la actualización de la información contenida en el formato registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos, acorde con lo dispuesto en la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

- El vehículo PKE 157 no se encuentra debidamente identificado, además, la salida del tubo de escape del vehículo no está hacia arriba y por encima de su altura máxima y no cuenta con equipo de carretera y de atención de incendios. Por lo anterior, la empresa estaría incumpliendo presuntamente el artículo 2.3.2.2.2.3.36 del Decreto 1077 de 2015.
- La empresa no está realizando acciones de barrido y limpieza de vías y áreas pública. Por esta razón, se estaría incumpliendo presuntamente el artículo 2.3.2.2.2.4.51 del Decreto 1077 de 2015.
- Teniendo en cuenta las falencias técnicas y operacionales que se pudieron apreciar durante la visita realizada al sitio de disposición final, la empresa presuntamente estaría incumpliendo el artículo 2.3.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015, en lo referente a la definición de relleno sanitario.
- Debido a las condiciones técnicas y operacionales del sitio de disposición final, la empresa estaría incumpliendo presuntamente lo establecido en los artículos 2.3.2.3.3.1.7 y 2.3.2.3.3.1.9 del Decreto 1077 de 2015.
- El hecho de que la empresa no ejecute las actividades de limpieza urbana, de acuerdo a lo establecido en el PGIRS del municipio de Pivijay, implica un presunto incumplimiento a lo establecido en los artículos 2.3.2.2.2.6.66, 2.3.2.2.2.3.57 y 2.3.2.2.2.3.58 del Decreto 1077 de 2015.
- La empresa no ha realizado el cargue del Programa de Prestación del Servicio Público de Aseo - PPSA al Sistema Único de Información – SUI. Por consiguiente, se requiere proceder con el cargue de la información pues la empresa presuntamente está incumpliendo con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 288 de 2015.
- El Plan de Emergencia y Contingencia suministrado por el prestador, presuntamente no cumple con la inclusión de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución 0154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI

- En cuanto a los formatos y/o formularios que se encuentran a la fecha pendiente por cargar en el Sistema Único de Información SUI, el prestador deberá proceder con el cargue de los mismos, o en caso de ser necesario será necesario proceder a solicitar la modificación de la información con el fin de reportar lo correspondiente a la realidad. Para lo cual, se le recuerda que dicha petición debe ser remitida al Grupo SUI con los soportes correspondientes, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución SSPD No. 201213000035485 de 2012.

Proyectó: Gabriela Patricia Leal Carreño – Contratista Grupo Evaluación Integral de Aseo
 Willy Alberto Zambrano Chávez – Contratista Grupo Evaluación Integral de Aseo
 Nelson Miguel Bautista Naranjo – Contratista Grupo Evaluación Integral de Aseo
 Jennifer Suarez Montiel – Profesional Grupo Sectorial

Revisó: Diana Carolina Guavita – Coordinadora Grupo Evaluación Integral de Aseo
 Rafael Alejandro Flechas Hernández- Contratista Delegada Acueducto, Alcantarillado y Aseo
 Luisa Fernanda Camargo- Funcionario Delegada, Acueducto, Alcantarillado y Aseo
 Aprobó: María Eugenia Sierra Botero– Directora Técnica de Gestión de Aseo.